ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias
Palacio de la Inquisición

CONVENIO INTERAMINISTRATIVO de 2011

Participantes

MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado para efectos contractuales por ALICIA SAENZ DE MARENCO, Identificada con cedula de ciudadania número 33.152.386 de Cartagena, en su calidad de Secretaria General de la Alcaldia Mayor de Cartagena, delegada para ordenar el gasto, dirigir los procesos contractuales, celebrar contratos y atender todas las etapas, actividades y actos del proceso contractual con cargo a su Unidad ejecutora" en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1431 del 30 de Diciembre de 2009 y quien en adelante se denominara EL DISTRITO, y por la otra MOISES ALVAREZ MARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 70.110.387 expedida Medellin, quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y representación de la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, entidad pública creada mediante acta de constitución No 001 de fecha 24 de enero de 2011 inscrita en cámara de comercio el 26 de Enero de 2011 bajo el Num 18212 del libro I identificada con el Nit 900.409.652-4 , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUSEO, hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo previas las siguientes constancias y consideraciones 1) Que la ley 489 de 1998, en sus articulos 95 y 96, facultan a las entidades públicas para asociarse entre ellas y con particulares con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y el articulo 78 del Decreto 2474 de 2008, establece que, " Las entidades señaladas en el articulo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.", 2) Que el Plan de Desarrollo Por Una Sola Cartagena. ARTÍCULO 44o. Estrategia 4. Memoria, identidad, imaginación, creación en su programa 7. Memoria histórica y documental de Cartagena de Indias pretende consolidar al Palacio de la Inquisición como el primer centro cultural de

recuperación, conservación, recreación y difusión de la memoria histórica y arraigo de las identidades étnicas y culturales del Caribe Colombiano, 3) Que para lograr lo anterior, es menester fortalecer su labor educativa con énfasis en civismo, historia, patrimonio, identidad convivencia pacifica, y respeto del entorno, por lo que se reafirmará su carácter de Museo y de Archivo Histórico, a través de la formación artistica, de la integración de colecciones y del estudio, la investigación, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusion de las obras de reconocido merito histórico y artistico de manera que el Distrito apoyara y estimularán iniciativas y procesos de recuperación, conservación y difusión de la memoria histórica y documental de Cartagena de Indias 4) Que mediante Acuerdo No 009 de fecha 13 de Agosto de 2010, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, le confirió facultades a la Alcaldesa Mayor de Cartagena de conformidad con lo dispuesto en el articulo 95 de la Ley 489 de 1998, para crear la entidad pública denominada "CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS 5) Que la mencionada entidad tiene por objeto la organización y promoción del Patrimonio Histórico del Distrito contenido en el Museo, el inmueble del Palacio de la Inquisición y el Archivo Histórico de Cartagena de Indias, a través de la formación artistica, de la integración de colecciones y del estudio, la Investigación, la conservacion, la restauración, la exhibición y la difusión de las distintas manifestaciones culturales Distritales y del Caribe 6) Que el Distrito de Cartagena a través del decreto No 108 de 1995 reglamentó el Archivo General del Distrito Y en su articulo Primero lo definió como el conjunto de documentos de carácter administrativo y de carácter Histórico producidos por los distintos estamentos de la administración Distrital, ordenados y conservados tecnicamente en su utilización en la gestión administrativa, en la información ciudadana y en la investigación económica politica social y cultural. 7) Que el Archivo General del Distrito tiene como función general la custodia del patrimonio documental de Cartagena y dentro de sus especificas recibir, organizar conservar y divulgar los fondos documentales producidos por la gestión administrativa del Gobierno Distrital de Cartagena, asi mismo gestionar mediante proyectos especiales avalados por el Alcalde la duplicación de documentos históricos, entre otras funciones. 8) Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena en desarrollo de su objeto social tendrá que Ejecutar todas las actividades tendientes a conservar el patrimonio tangible e intangible inherente al Palacio de la Inquisición y el Archivo Histórico e impulsar y proyectar una vigorosa, sostenida y prolongada gestión que permita alcanzar la autosuficiencia en el sostenimiento de la Edificación y de los proyectos que se desarrollen en torno al Patrimonio Histórico de la ciudad, fundamentalmente, el Palacio de la Inquisición y el

Archivo Histórico de Cartagena de Indias 9) Que para efectos del cumplimiento de todo lo antes dicho, el museo ha emprendido las gestiones necesarios para el desarrollo e implementación de los Proyectos tales como "Digitalización de documentos Históricos" Proyecto de Conservación de los Documentos con más de 25 años, taller de restauracion de papel e igualmente brindar el espacio y el mantenimiento que necesiten toda la documentación de la memoria de Cartagena. 10) Que el Distrito pretende apoyar esta iniciativa sustentada en la obligación de conservación del patrimonio tangible e intangible y la memoria histórica y documental de la ciudad por lo que considera necesaria la suscripción del presente convenio 11) Que ambas partes elaboraron los respectivos estudios previos para el presente convenio donde quedo sustentada la necesidad de la celebración del mismo 12) El presente convenio se regirá de manera general por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. el presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes para impulsar proyectos programas y planes conjuntos que permitan fortalecer la organización conservación y modernización del ARCHIVO HISTORICO DE CARTAGENA Y ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA. CLAUSULA SEGUNDA –OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto, el Museo y el Distrito, se obligan a: 1) Cooperación mutua para el cumplimiento a satisfacción el objeto del presente Convenio. 2) Promover la suscripción de acuerdos o convenios especificos que sean necesarios para dar cumplimiento y viabilidad al objeto de este convenio, teniendo en cuenta los lineamientos del mismo. 3) Desarrollar conjuntamente iniciativas dirigidas a desarrollar planes y proyectos previstos en el marco del objeto del convenio. 4) Poner a Disposición todo el apoyo logistico y capacidad organizacional y personal humano que se tenga disponible en desarrollo del objeto del convenio. 5) Previo concertación entre las partes y elaboracion de los respetivos estudios previos y documentos soportes y disponibilidad presupuestal podran destinar recursos para la implementación y desarrollo de los planes y proyectos previstos en desarrollo del objeto del convenio. 6) Gestionar en las diferentes instancias locales nacionales e internacionales apoyo técnico y/o financiero para el desarrollo de los proyectos previstos en desarrollo del objeto del convenio.7) las demas que guarden relación con el objeto del convenio CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO El presente convenio no implica erogación económica traducida en dinero, si en desarrollo de este se concertan entre las partes iniciativas especificos que impliquen aportes enmarcado en el presente

convenio, la disponibilidad de recursos se dispondrán de acuerdo con los lineamientos establecidos y con los documentos soporte necesarios para cada una de las partes. CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO O DURACION: El término del convenio sera hasta el 31 de diciembre de 2011 contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, y podrá ser prorrogado siempre que exista acuerdo por escrito de ambas partes. . CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL: LA PARTES DECLARAN que no existe entre ellas ni entre las personas y las entidades que acompañen en desarrollo del objeto del convenio vinculo laboral alguno. CLÁUSULA SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL: La Propiedad Intelectual de los documentos, informes, procesos, procedimientos, conocimientos técnicos y demás elementos generados con ocasión a la ejecución del objeto del contrato pertenece al DISTRITO: CLÁUSULA SEPTIMA CESION : Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, sin la expresa autorización de la otra parte, a persona natural o juridica alguna. CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA. La interventoria del presente convenio será ejercida a traves del Director Ejecutivo de la Corporación Museo Histórico de Cartagena y de la Secretoria General del Distrito. CLÁUSULA NOVENA CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes. B.-) Por mutuo acuerdo entre EL DISTRITO y EL MUSEO c.-) Por vencimiento del plazo. CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscritas por partes. DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turistico y Cultural: CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio será perfeccionado con la suscripción del mismo por los representantes de las partes.

MUSEO

MOISES ALVAREZ MARIN
Director Ejecutivo

DISTRITO

ALICIA SAENZ MARENCO
Secretaria General

CONVENIO 54 2013. GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Los suscritos, **JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.148.752 expedida en Cartagena- Bolívar, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Gobernador de Bolívar condición que acredita mediante acta de posesión No. 091 de fecha 29 de Diciembre de 2011 y la No.001 del 1 de Enero de 2012, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPOSITANTE**, por una parte, y por la otra, la **la CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante acta No. 00001 del 24 de enero de 2011 otorgada en asamblea constitutiva e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el día 26 de enero de 2011 bajo el número 18,2012 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.409.652-4, representada legalmente por MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN, varón, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cédula de ciudadania número número 70.110.387 expedida Medellín, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará EL MUSEO- DEPOSITARIO** han acordado celebrar, el presente convenio con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Articulo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el articulo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines..." **b)** Que en la actualidad la Gobernación de Bolívar se encuentra en el proceso de traslado de sus oficinas y no existe en la nueva sede espacio suficiente ni condiciones propicias de conservación "PIEZAS DE ARTE VALIOSAS" que pertenecen al Departamento de Bolivar **c)** Lo anteriormente expuesto explica y justifica las razones por las cuales se hace necesario suscribir el presente convenio interadministrativo de depósito para la custodia y conservación de las obras de arte referenciada. **e)** *Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena, tiene por objeto la organización y promoción del Patrimonio Histórico del Distrito contenido en el Museo, el inmueble del Palacio de la Inquisición y Archivo Histórico de Cartagena de Indias, a través de la formación artística, de la integración de colecciones y del estudio, la investigación, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusión de las distintas manifestaciones culturales Distritales y del Caribe.* **f)** Que mediante solicitud presentada a la Dirección del Museo, EL DEPOSITANTE ofreció al MUSEO, la custodia de las piezas de arte valiosas perteneciente al Departamento. **g)** Por otra parte, el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones". **h)** Que el articulo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **i).** Que la Ley 1150 de 2008, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece en su articulo 2, que podrán realizarse directamente los convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en los reglamentos. **j).** Que el presente Convenio Interadministrativo de depósito a suscribirse, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de contratación privada, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **k).** Que se ha elaborado el

CONVENIO_____2013. GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

estudio previo que identifica la necesidad del presente convenio interadministrativo; así como el acto administrativo de justificación requerido de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, artículo 3.4.1.1. **l)** Que la directora financiera de contabilidad certificó que dentro de la contabilidad del Departamento de Bolivar no se registran asientos contables de los bienes que se entregarán en depósito. **m)** En virtud de todo lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regulara por las siguientes clausulas: **PRIMERA- OBJETO:** El Museo Histórico de Cartagena de indias se encargará del depósito, conservación y custodia de las piezas de arte valiosas pertenecientes al Departamento de Bolivar. De conformidad con las piezas descritas en el alcance del objeto. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El deposito consistirá en la entrega de las obras de arte referenciada para que el Museo Histórico de Cartagena de Indias se encargue de la guarda, conservación y custodia de las piezas de arte, así mismo, deben mantenerlas en un lugar con las condiciones adecuadas para su conservación y puedan ser exhibidas en su sede, las piezas entregadas en custodia son las siguientes: 1. Galería de Gobernadores del Departamento de Bolivar, conformada por 32 cuadros originales pintados al óleo. 2. Acuarela original del famoso pintor cartagenero Hernando Lemaitre de 1958, representando un paisaje marítimo de Cartagena. La obra está enmarcada en madera y vidrio. 3. Litografía original del maestro Alejandro Obregón con firma original del autor. Marco en madera y vidrio, representando un cóndor posado sobre una roca y sobre él una nube de color rojizo. 4.Pintura original al óleo sobre lienzo firmada por el maestro Valencia fechada de 1975. Representa dos figuras circulares como girasoles interceptados, sobre un fondo oscuro, la figura anterior en color rojo Camín y la posterior en azul matizado. Con un marco de madera en dorado y paspartú color verde. 5. Busto en bronce, copia del original en yeso que reposa en la academia de historia de Cartagena, representando al excelentísimo señor presidente de la república Dr. Rafael Núñez Moledo. 6. Busto en bronce, copia del original en yeso que reposa en la academia de historia de Cartagena, representando a la señora Soledad Román de Núñez, compañera y esposa del excelentísimo señor presidente de la república Dr. Rafael Núñez Moledo. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES EL DEPOSITANTE:** Son Obligaciones del Depositante: **1.** Entregar las obras objeto de depósito. **2.** Ejercer la supervisión y verificación del cumplimiento del convenio. **3.** Las demás obligaciones inherentes a este tipo de convenio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE DEPOSITARIO: 1.** Realizar un inventario, incluyendo ficha técnica de los bienes muebles dados en depósito, detallando y describiendo las características y el estado de los mismos al momento del recibo y al momento de la restitución de las piezas de arte. **2.** Responder por la guarda, custodia y conservación de los bienes objeto del convenio y mantenerlos en reserva para efectos de su adecuada conservación **3.** Disponer un lugar que cuente con las condiciones adecuadas para la conservación de los bienes. **4.** Contar con personal idóneo suficiente, calificado y debidamente dotado para la conservación de los bienes. **5.** Restituir los bienes muebles al momento que así lo solicite el depositante o en el tiempo que se estipulo en el convenio de depósito.. **6.** Destinar los bienes muebles descrito en la cláusula segunda del presente documento, única y exclusivamente para el uso en las Salas del Museo, almacenamiento en la zona de reserva y para la promoción de actividades propias del Museo. **PARAGRAFO: ESTADO DE LOS BIENES:** Las partes manifiestan, de común acuerdo, que al momento de firmarse este convenio y a la entrega de los bienes, estos se encuentran en el estado que se muestra en el Anexo 1 del presente convenio. en buen estado de conservación. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio iniciara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014. En todo

Bolívar Grande
SECRETARIA PRIVADA

caso, en cualquier tiempo dentro de la ejecución El Departamento de Bolívar podrá dar por terminado el convenio en el momento en que solicite al depositario la restitución de los bienes entregados en depósito. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO**: Teniendo en cuenta que el tipo de convenio a suscribir es de Depósito y que las partes han acordado que sea a título gratuito, el presente convenio no tendrá valor alguno. **CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012 las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía. **CLAUSULA OCTAVA- RESTITUCION DE LOS BIENES EN DEPOSITO:** Los bienes entregados en depósito, serán restituidos en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del término de que trata la Cláusula quinta, o de su prórroga según el caso, en cuyo caso la restitución se hará dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de vencimiento del término o de su prórroga; previa coordinación con el área de conservación del museo. **2)** Por el incumplimiento de las obligaciones de **EL DEPOSITARIO** en relación con la destinación o la utilización inadecuada de los bienes objeto del presente convenio, las cuales deberán ser previamente probadas y demostradas por **EL DEPOSITANTE**; **3)** Por el deterioro del bien objeto de depósito o de parte de estos, por culpa imputable, por acción u omisión a **EL DEPOSITARIO**; **4)** Por disolución de **EL DEPOSITARIO**, como persona jurídica; **5)** Por sobrevenir a **EL MUSEO DEPOSITARIO** una necesidad apremiante de entregar el bien mueble objeto del presente convenio; **6)** Por la terminación de los servicios para los cuales fue destinado el bien objeto del presente acuerdo; 7) Por solicitud de **EL DEPOSITANTE**. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) por expiración del término pactado; Unilateralmente por parte de la Gobernación por incumplimiento reiterado de las obligaciones correspondientes al Museo Histórico de Cartagena; en los casos previamente estipulados por la Ley. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **MUSEO DEPOSITARIO**, **EL DEPOSITANTE**, tendrá derecho a hacer efectiva una clausula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, como tasación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento. La clausula penal se cobrará previo agotamiento del debido proceso y la expedición de resolución motivada declarando el incumplimiento, y realizarse el cobro a través de jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL MUSEO DEPOSITARIO** no podrá ceder a ningún título, total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a otra persona natural o jurídica, ni podrá modificar su destinación salvo autorización previa y escrita de **EL DEPOSITANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- AUTONOMIA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente Convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica, no existirá régimen de solidaridad entre las partes que lo celebren y se sujetará a las normas propias del estatuto general de contratación estatal. Por tratarse de un convenio interadministrativo ni le es aplicable los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Así mismo, como quiera que se trata de un convenio

Bolívar Cartagena de Indias
SECRETARIA PRIVADA

CONVENIO 54 2013. GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

interadministrativo no se exigirá póliza de cumplimiento, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSION Y/O MODIFICACION:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-. SUPERVISION Y COORDINACION DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones necesarias para el efecto, se designa al Secretario Privado del Departamento para los aspectos competentes para los aspectos, administrativos y financieros del mismo, hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION Y COORDINACION**. 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **EL DEPOSITANTE** y **EL MUSEO DEPOSITARIO**. 3. Aprobar el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por **EL MUSEO DEPOSITARIO**. 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos a **EL MUSEO DEPOSITARIO** a efectos de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones efectuadas por **EL MUSEO DEPOSITARIO**, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones **DEL MUSEO DEPOSITARIO**, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Citar al **MUSEO DEPOSITARIO** para efectuar la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 11. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 12. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 13. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **EL MUSEO DEPOSITARIO** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL DEPOSITANTE** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL MUSEO DEPOSITARIO** mantendrá indemne al **DEPOSITANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **MUSEO DEPOSITARIO**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL DEPOSITANTE** por

Bolívar
SECRETARIA PRIVADA

54

asuntos que según el Convenio sean responsabilidad del **MUSEO DEPOSITARIO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPOSITANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Clausula **EL MUSEO DEPOSITARIO** no asume debida y oportunamente a defensa del **DEPOSITANTE**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita **AL MUSEO DEPOSITARIO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, **EL MUSEO DEPOSITARIO** autoriza, con la firma del presente documento, **AL DEPOSITANTE** a descontar, el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – CESION DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **EL MUSEO DEPOSITARIO**. **CLAUSULA VIGESIMA- INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL MUSEO DEPOSITARIO** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes. Igualmente declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **DEPOSITANTE**, si ellos no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Debido a que el presente convenio es se ha pactado a título gratuito no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. De conformidad con la normatividad vigente este convenio debe ser objeto de publicación en el SECOP por parte de la Gobernación de Bolívar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C, a los 05 NOV 201

EL DEPARTAMENTO

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

MOISES ALVAREZ MARÍN
Rep. Museo Histórico de Cartagena de Indias

V°B°:

Proyecto: María Ferreira
Revisó: Yolanda vega

17 OCT 2013

093405

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos, a saber, de una parte **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, entidad gremial sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena, Bolívar, creada mediante Decreto 1807 del 29 de Octubre de 1915,identificada con NIT 890.480.041-1, representada legalmente por el Contralmirante (R) **JOSÉ ALFONSO DÍAZ GUTIÉRREZ DE PIÑERES**, varón, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.302 expedida en Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que otorga su condición de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CÁMARA,** y por la otra, la **CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante acta No. 00001 del 24 de enero de 2011 otorgada en asamblea constitutiva e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el día 26 de enero de 2011 bajo el número 18,2012 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.409.652-4, representada legalmente por **MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN,** varón, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cédula de ciudadanía número número 70.110.387 expedida Medellín, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUSEO**, han convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración, previa las siguientes consideraciones:

1. Que **LA CÁMARA** es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado que tiene dentro de sus funciones legales, según los numerales 9, 12 y 18 del artículo 10 del Decreto 898 de 2002 (i) Promover el Desarrollo Regional y participar en programas nacionales de esta índole; (ii) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial que impliquen el desarrollo para la región y promover programas, actividades y obras a favor de los sectores productivos de la región; (iii) Participar en programas regionales y nacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.

2. Que **LA CÁMARA** el 8 de abril de 2010 suscribió el Convenio de Cooperación Técnica ATN/ME 11946-CO para desarrollar el Proyecto "Industrias Culturales en la ciudad de Cartagena de Indias", en adelante denominado **CARTAGENA EMPRENDE CULTURA** con el Banco Interamericano de Desarrollo BID /FOMIN, cuyo objetivo general es contribuir al desarrollo socio-económico y de capital humano en la ciudad de Cartagena de Indias a partir de la formalización, innovación y fortalecimiento de emprendimientos culturales, y en este sentido se requiere de aliados estratégicos con experticia en el manejo de proyectos culturales sostenibles, que colaboren con su experiencia y conocimiento en la ejecución exitosa de estos compromisos.

3. Que en el marco del convenio ATN/ME 11946-CO, se encuentra el "COMPONENTE II. Formalización y Fortalecimiento de emprendimientos culturales y fortalecimiento de

empresas en operación", con su ítem **2.1.2 "Acciones Institucionales de promoción de los emprendimientos"** para suplir la necesidad de capacitar y permitir de las agrupaciones de los beneficiarios del proyecto "Industrias Culturales en la ciudad de Cartagena de Indias" con el objetivo de proporcionar las herramientas y habilidades necesarias para convertirse en empresas eficientes, con un producto de base cultural de alta calidad. En este componente se plantea la necesidad de realizar encuentros de emprendedores, ruedas de negocio y actividades de circulación, con el fin de brindar a los beneficiarios del proyecto visibilidad y opciones de circulación de la oferta y demanda de sus bienes o servicios culturales.

4. Que el 20 de mayo de **2013 LA CÁMARA** firmó el convenio 2045/13 con el **Ministerio de Cultura**, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos con el fin de impulsar, promover y fortalecer el sector de industrias culturales y creativas en la ciudad de Cartagena de Indias, a partir de la formalización, innovación, fortalecimiento de emprendimientos culturales, del fomento y la articulación de la oferta y demanda de servicios y productos culturales y del sector público y privado, en el marco del proyecto Cartagena Emprende Cultura. Teniendo como eje el mejoramiento del producto o servicio (producción, vestuario, maquillaje, empaques, manipulación de alimentos, diseño innovador), la circulación de las propuestas y plataformas de comercialización, para fortalecer por completo toda la cadena de este proyecto de inclusión productiva"*, cuya vigencia es hasta el 5 de diciembre de 2013.

5. *Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena, tiene por objeto la organización y promoción del Patrimonio Histórico del Distrito contenido en el Museo, el inmueble del Palacio de la Inquisición y Archivo Histórico de Cartagena de Indias, a través de la formación artística, de la integración de colecciones y del estudio, la investigación, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusión de las distintas manifestaciones culturales Distritales y del Caribe.*

6. Que en cumplimiento de su objeto social, el MUSEO como entidad pública deberá Contribuir a fortalecer a Cartagena de Indias D.T. y C. como una ciudad competitiva donde la realización de las actividades culturales generen productividad ciudadana y la posicionen globalmente como CENTRO TURÍSTICO de primer orden en el ámbito del Gran Caribe

7. Que tanto **LA CÁMARA** como **EL MUSEO** conocen las respectivas iniciativas, actividades y líneas de actuación y, comparten y manifiestan su interés en colaborar en el fomento del emprendimiento y las industrias culturales en el marco del Proyecto Cartagena Emprende Cultura y las líneas de acción del Museo Histórico de Cartagena de Indias.

8. El artículo 95 de la ley 489 de 1998, dispuso que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios

señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto de este convenio de colaboración es aunar esfuerzos para fortalecer las actividades de circulación, promoción y articulación de oferta y demanda de las agrupaciones que hacen parte del programa **CARTAGENA EMPRENDE CULTURA**, y la realización de una agenda cultural, actividades académicas y fortalecimiento de los diversos espacios del Museo Histórico de Cartagena de Indias, logrando así el cumplimiento de los objetivos comunes, haciendo uso racional y coordinado de los recursos disponibles de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: El alcance del objeto del presente convenio, se encuentra contemplado en la carta y propuesta económica del 24 de septiembre de 2013, presentada por **EL MUSEO**, la cual hace parte integral del presente convenio.

SEGUNDA.- Valor: El valor del presente convenio se fija en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($13.850.000,00)**, que serán aportados de la siguiente forma: a. **LA CÁMARA** aportará la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($4'000.000),** en efectivo, los cuales serán utilizados para hacer el pago de honorarios y de logística general de las agrupaciones que hacen parte de Cartagena Emprende Cultura y se presentarán en el marco de las actividades del MUSEO. Estos recursos serán usados para el pago de honorarios, refrigerios para los beneficiarios del programa de LA CÁMARA, previa concertación de las partes. b. **EL MUSEO** aportará la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($9.850.000)** representados, en el diseño de la metodología, bienes y servicios, equipo de apoyo administrativo y tecnológico e infraestructura, capital humano destinados al desarrollo exitoso y difusión de las actividades de la agenda cultural realizada con beneficiarios del proyecto Cartagena Emprende Cultura, los cuales se detallan y discriminan en la propuesta presentada por el museo, que hace parte integral del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES: Obligaciones Comunes: **LA CÁMARA y EL MUSEO** se comprometen a: a) Realizar los aportes consagrados en la Cláusula Segunda del presente convenio; b) Realizar las actividades basándose en principios de desarrollo sostenible y participativo, imparcial y sin discriminación alguna, respetando la cultura y costumbres, de cada uno de los emprendedores; c) Facilitar, transmitir y compartir aquella información considerada de interés para las partes; d) Compartir aquellos recursos humanos y materiales necesarios, según la planificación acordada; e) Hacer una recopilación de soportes, documentos, fotografías que evidencien la realización del proyecto;

318

318

CUARTA: Condiciones:

a. **LA CAMARA** desembolsará los valores estipulados en la cláusula segunda del presente convenio, directamente a las agrupaciones artísticas empresas de producción o refrigerios, con quienes se coordine las actividades de la agenda cultural.
b. LA CAMARA y EL MUSEO deberán incorporar los respectivos logos de **LA CÁMARA, Cartagena Emprende Cultura** y **EL MUSEO,** en todas las comunicaciones que tengan que ver con el cumplimiento del presente convenio.
c. El MUSEO deberá poner el pendón de Cartagena Emprende Cultura en cada una de las actividades que realice en el marco del presente convenio.
d. El MUSEO deberá redactar los comunicados de prensa para difusión de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio y enviarlas con el tiempo pertinente al equipo de trabajo de Cartagena Emprende Cultura.
e. En el lapso de duración del mismo, en todas las instancias de publicidad y promoción tales como ruedas y comunicados de prensa, declaraciones y comunicaciones que entre otras, que se realicen en el marco del presente convenio, tanto a nivel nacional e internacional, **LA CÁMARA** contará con las facultades y espacio suficiente para pronunciarse y participar de tales comunicaciones, representada por su Presidente Ejecutivo o delegados.
f. **LA CAMARA** y **EL MUSEO** conformarán un comité con representantes de cada una de las entidades y consignarán mediante acta las actividades de la agenda cultural a desarrollar en el marco del presente convenio.

QUINTA.-Duración: El presente convenio permanecerá vigente desde su firma, hasta el 20 de diciembre de 2013.

SEXTA.- Prorroga: El presente convenio se renovará por escrito de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA.- Elaboración e Instrumentación de Proyectos: La ejecución efectiva de lo previsto en el presente acuerdo, podrá ser objeto de anexos elaborados de común acuerdo entre **LA CÁMARA** y **EL MUSEO** en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas adicionales, la parte que las asume, su cuantía, la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Los proyectos así diseñados se instrumentarán como adendos que formarán parte del presente convenio.

OCTAVA.- Comité Coordinador del Convenio: Las partes constituirán un Comité Coordinador del Convenio conformado por Paola Mercado Afanador, en su condición de Subdirectora administrativa del **MUSEO** en Cartagena o quien haga sus veces, y Tatiana Rudd Velasco, en representación de **LA CÁMARA,** en su condición de Coordinadora del Proyecto Cartagena Emprende Cultura, o quien haga sus veces.

El Comité, junto con la colaboración de asesores y funcionarios especializados se encargarán de: a) Aprobar las decisiones de los proyectos, inversiones y programas relacionados con el objeto del presente convenio; b) Efectuar el monitoreo y evaluación de las actividades a través de reuniones periódicas; c) Aprobar la programación de actividades que se realicen conjuntamente durante el convenio; d) Hacer seguimiento a las actuaciones que se realicen dentro del marco del proyecto.

PARÁGRAFO SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio por parte de la Corporación Museo Histórico de Cartagena será asumida por la Subdirección Administrativa y Financiera de dicha entidad. La supervisión por parte de LA CÁMARA será ejercida por Tatiana Rudd Velasco, Coordinadora de Cartagena Emprende Cultura, o por quien haga sus veces.

NOVENA.- Actas del Comité Coordinador: De cada reunión del Comité Coordinador se levantará un acta que recoja las decisiones concertadas por sus miembros. Para esto, se nombrará un secretario, que se encargará de elaborar la respectiva acta y recoger la firma de los participantes.

DÉCIMA.- Naturaleza del Convenio: Las partes dejan expresa constancia que por la naturaleza de este convenio, no existe vínculo laboral alguno entre el personal, dependientes y/o contratistas que designen cada una de las partes con respecto a la otra. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de cada parte los compromisos que ésta adquiera con terceras personas para la ejecución del presente convenio y por tanto responderá directamente por toda reclamación judicial o extrajudicial que se formule.

DÉCIMA PRIMERA.-Exclusión de Relación Jurídica: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración cultural y mejoramiento de la calidad de vida a través de la creación de competencias que permitan un progreso social. Las partes desarrollarán el objeto de este convenio con independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias, por lo tanto, no se generan obligaciones diferentes a las expresadas en éste y no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a indemnizaciones sociales entre el personal que se desempeñe en las actividades y etapas a desarrollar según el objeto del presente convenio y la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Declaración de las Partes: Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación.

5/8

5/8

DÉCIMA TERCERA.-Derechos de Autor: LA CÁMARA, BID y **EL MUSEO** se reconocen como las instituciones titulares de los derechos de autor, de todos los documentos entregados, de los productos generados y las metodologías creadas y aplicadas en la ejecución del presente convenio a partir de la firma del mismo.

PARÁGRAFO: Con la ejecución efectiva de cada una de las modalidades de cooperación que se determinen, se desarrollará en el adendo correspondiente, el reconocimiento de los derechos de autor aplicables a cada caso.

DÉCIMA CUARTA.-Confidencialidad: EL MUSEO se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **LA CÁMARA,** de sus contratistas, o empresarios, que conozca en virtud de la ejecución del presente convenio o por cualquier otra causa, por ser ésta confidencial. Igualmente se abstendrá de utilizarla para fines diferentes a la ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Publicaciones: Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de ambas instituciones.

PARÁGRAFO: Ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Suspensión del Convenio: La ejecución del convenio podrá suspenderse:

a) Cuando una de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió la otra parte, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones y especificaciones convenidas. En este caso la suspensión se realizará mediante comunicación que la parte cumplida le enviará a la otra, especificando las causas que motivan esa determinación.
b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión, éste se reanudará previa suscripción de un acta firmada por los representantes legales de las partes, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del convenio y la prórroga de la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.-Terminación del Convenio: El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por la expiración del término de vigencia del convenio.

3. Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo contemplado en el numeral 4, ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere se considerará que estas condiciones no existieron.

DÉCIMA OCTAVA.- Terminación Unilateral: El convenio se podrá dar por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en las siguientes circunstancias:

1. Cuando a juicio de alguna de las partes, existiere incumplimiento de los compromisos asumidos por la otra, de los cuales se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del convenio o se causen perjuicios a la misma.
2. Si suspendido el convenio, éste no se reanudare dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminada las causas que obligaron a la suspensión.

PARÁGRAFO: Para los efectos de las causales de terminación previstas en esta cláusula, la parte que considere la ocurrencia de cualquiera de ellas, manifestará previamente por escrito a la otra, los hechos que en su concepto estén dando lugar a las mismas, solicitando una explicación escrita sobre el particular, y si fuere el caso, la toma de las medidas necesarias para subsanar las causales que considere se hubieren presentado, en el término de diez (10) días hábiles, transcurridos los cuales sin que lo anterior se hubiere producido, podrá considerar terminado el convenio y solicitar la liquidación del mismo, si hubiere lugar a ello.

DECIMA NOVENA.- Modificaciones: Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes vinculadas al mismo.

VIGÉSIMA.- Cesión: En ningún caso las partes podrán ceder el presente convenio, salvo autorización previa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Totalidad del Convenio: El presente convenio constituye la totalidad del convenio suscrito entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos en relación con el objeto del presente documento.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente convenio, la propuesta de aporte de fecha 24 de septiembre de 2013 presentada por **EL MUSEO** y el presupuesto de aporte, presentado por **LA CAMARA,** en la misma fecha, así como todas las modificaciones que se suscriban posteriormente en virtud de la cláusula Decima Novena.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA CÁMARA mantendrá indemne al MUSEO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CÁMARA durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUSEO por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de la CÁMARA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUSEO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la CÁMARA no asume debida y oportunamente la defensa del MUSEO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita la CÁMARA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo

VIGÉSIMA TERCERA Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, que no pueda solucionarse mediante al arreglo directo se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de **LA CÁMARA.** El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes y decidirá en derecho. Si las partes no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de **LA CÁMARA**

VIGÉSIMA CUARTA.-Exclusividad: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.

VIGÉSIMA QUINTA.-Perfeccionamiento: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

VIGÉSIMA SÉXTA.- Domicilio: Las partes se someten expresamente a las leyes colombianas, y señalan como domicilio para todos los efectos que emanen del presente convenio, la ciudad de Cartagena; las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **LA CÁMARA,** en el Barrio Centro, Calle Santa Teresa No. 32 - 41, Cartagena de Indias D.C. y C. **EL MUSEO,** en el Barrio Centro, Plaza de Bolívar, Palacio de la Inquisición.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil trece (2013) en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

LA CÁMARA,

J.ALFONSO DÍAZ GUTIÉRREZ DE PIÑERES

EL MUSEO,

MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN

27 AGO 2014

097498

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos, a saber, de una parte **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, entidad gremial sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena, Bolívar, creada mediante Decreto 1807 del 29 de Octubre de 1915,identificada con NIT 890.480.041-1, representada legalmente por el Contralmirante (R) **JOSÉ ALFONSO DÍAZ GUTIÉRREZ DE PIÑERES**, varón, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.302 expedida en Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que otorga su condición de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CÁMARA,** y por la otra, la **CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante acta No. 00001 del 24 de enero de 2011 otorgada en asamblea constitutiva e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el día 26 de enero de 2011 bajo el número 18,2012 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.409.652-4, representada legalmente por **MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN,** varón, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cédula de ciudadanía número número 70.110.387 expedida Medellín, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUSEO**, han convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración, previa las siguientes consideraciones:

1. Que **LA CÁMARA** es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter gremial y de derecho privado que tiene dentro de sus funciones legales, según los numerales 9, 12 y 18 del artículo 10 del Decreto 898 de 2002 (i) Promover el Desarrollo Regional y participar en programas nacionales de esta índole; (ii) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial que impliquen el desarrollo para la región y promover programas, actividades y obras a favor de los sectores productivos de la región; (iii) Participar en programas regionales y nacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.

2. Que **LA CÁMARA** el 8 de abril de 2010 suscribió el Convenio de Cooperación Técnica ATN/ME 11946-CO para desarrollar el Proyecto "Industrias Culturales en la ciudad de Cartagena de Indias", en adelante denominado **CARTAGENA EMPRENDE CULTURA** con el Banco Interamericano de Desarrollo BID /FOMIN, cuyo objetivo general es contribuir al desarrollo socio-económico y de capital humano en la ciudad de Cartagena de Indias a partir de la formalización, innovación y fortalecimiento de emprendimientos culturales, y en este sentido se requiere de aliados estratégicos con experticia en el manejo de proyectos culturales sostenibles, que colaboren con su experiencia y conocimiento en la ejecución exitosa de estos compromisos.

3. Que en el marco del convenio ATN/ME 11946-CO, se encuentra el "COMPONENTE II. Formalización y Fortalecimiento de emprendimientos culturales y fortalecimiento de empresas en operación", con su ítem **2.1.2 "Acciones Institucionales de promoción de los emprendimientos"** para suplir la necesidad de capacitar y permitir de las agrupaciones de los beneficiarios del proyecto "Industrias Culturales en la ciudad de Cartagena de Indias" con el objetivo de proporcionar las herramientas y habilidades necesarias para convertirse en empresas eficientes, con un producto de base cultural de alta calidad. En este componente se plantea la necesidad de realizar encuentros de emprendedores, ruedas de negocio y actividades de circulación, con el fin de brindar a los beneficiarios del proyecto visibilidad y opciones de circulación de la oferta y demanda de sus bienes o servicios culturales.

4. Que el 20 de enero de **2014 LA CÁMARA** firmó el convenio 0299/14 con el **Ministerio de Cultura**, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos con el fin de impulsar, promover y fortalecer el sector de industrias culturales y creativas en la ciudad de Cartagena de Indias, a partir de la formalización, innovación, fortalecimiento de emprendimientos culturales, del fomento y la articulación de la oferta y demanda de servicios y productos culturales y del sector público y privado, en el marco del proyecto Cartagena Emprende Cultura. Teniendo como eje el mejoramiento del producto o servicio (producción, vestuario, maquillaje, empaques, manipulación de alimentos, diseño innovador), la circulación de las propuestas y plataformas de comercialización, para fortalecer por completo toda la cadena de este proyecto de inclusión productiva"*, cuya vigencia es hasta el 5 de diciembre de 2014.

5. *Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena, tiene por objeto la organización y promoción del Patrimonio Histórico del Distrito contenido en el Museo, el inmueble del Palacio de la Inquisición y Archivo Histórico de Cartagena de Indias, a través de la formación artística, de la integración de colecciones y del estudio, la investigación, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusión de las distintas manifestaciones culturales Distritales y del Caribe.*

6. Que en cumplimiento de su objeto social esta entidad pública deberá Contribuir a fortalecer a Cartagena de Indias D.T. y C. como una ciudad competitiva donde la realización de las actividades culturales generen productividad ciudadana y la posicionen globalmente como CENTRO TURÍSTICO de primer orden en el ámbito del Gran Caribe

7. Que tanto **LA CÁMARA** como **EL MUSEO** conocen las respectivas iniciativas, actividades y líneas de actuación y, comparten y manifiestan su interés en colaborar en el fomento del emprendimiento y las industrias culturales en el marco del Proyecto Cartagena Emprende Cultura y las líneas de acción del Museo Histórico de Cartagena de Indias.

8. El artículo 95 de la ley 489 de 1998, dispuso que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto de este convenio de colaboración es aunar esfuerzos para fortalecer las actividades de circulación, promoción y articulación de oferta y demanda de las agrupaciones que hacen parte del programa **CARTAGENA EMPRENDE CULTURA,** y la realización de una agenda cultural, actividades académicas y fortalecimiento de los diversos espacios del Museo Histórico de Cartagena de Indias, logrando así el cumplimiento de los objetivos comunes, haciendo uso racional y coordinado de los recursos disponibles de cada institución.

SEGUNDA.- ALCANCE: El alcance del objeto del presente convenio, se encuentra contemplado en la carta y propuesta económica del 15 de julio de 2014, presentada por **EL MUSEO,** la cual hace parte integral del presente convenio.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente convenio se fija en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($13.850.000,00),** que serán aportados de la siguiente forma: a. **LA CÁMARA** aportará la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($4'000.000),** en efectivo que serán desembolsados del centro de costos 0701, los cuales serán utilizados para hacer el pago de honorarios y de logística general de las agrupaciones que hacen parte de Cartagena Emprende Cultura y se presentarán en el marco de las actividades del MUSEO, así como equipos para la producción de las actividades de dicha agenda cultural, previa concertación de las partes. b. **EL MUSEO** aportará la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($9.850.000)** representados, en el diseño de la metodología, bienes y servicios, equipo de apoyo administrativo y tecnológico e infraestructura, capital humano destinados al desarrollo exitoso y difusión de las actividades de la agenda cultural realizada con beneficiarios del proyecto Cartagena Emprende Cultura, los cuales se detallan y discriminan en la propuesta presentada por el museo, que hace parte integral del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES: Obligaciones Comunes: **LA CÁMARA y EL MUSEO** se comprometen a: a) Realizar los aportes consagrados en la Cláusula Segunda del presente convenio; b) Realizar las actividades basándose en principios de desarrollo sostenible y participativo, imparcial y sin discriminación alguna, respetando la cultura y costumbres, de cada uno de los emprendedores; c) Facilitar, transmitir y compartir aquella información considerada de interés para las partes; d)

Compartir aquellos recursos humanos y materiales necesarios, según la planificación acordada; e) Hacer una recopilación de soportes, documentos, fotografías que evidencien la realización del proyecto;

QUINTA: CONDICIONES:

a. **LA CAMARA** desembolsará los valores estipulados en la cláusula segunda del presente convenio, directamente a las agrupaciones artísticas empresas de producción o refrigerios, con quienes se coordine las actividades de la agenda cultural.
b. LA CAMARA y EL MUSEO deberán incorporar los respectivos logos de **LA CÁMARA, Cartagena Emprende Cultura** y **EL MUSEO,** en todas las comunicaciones que tengan que ver con el cumplimiento del presente convenio.
c. En el lapso de duración del mismo, en todas las instancias de publicidad y promoción tales como ruedas y comunicados de prensa, declaraciones y comunicaciones que entre otras, que se realicen en el marco del presente convenio, tanto a nivel nacional e internacional, **LA CÁMARA** contará con las facultades y espacio suficiente para pronunciarse y participar de tales comunicaciones, representada por su Presidente Ejecutivo o delegados.
d. **LA CAMARA** y **EL MUSEO** conformarán un comité con representantes de cada una de las entidades y consignarán mediante acta las actividades de la agenda cultural a desarrollar en el marco del presente convenio.

SEXTA.-Duración: El presente convenio permanecerá vigente desde su firma, hasta el 20 de diciembre de 2014.

SÉPTIMA.- Prorroga: El presente convenio se renovará por escrito de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- Elaboración e Instrumentación de Proyectos: La ejecución efectiva de lo previsto en el presente acuerdo, podrá ser objeto de anexos elaborados de común acuerdo entre **LA CÁMARA** y **EL MUSEO** en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas adicionales, la parte que las asume, su cuantía, la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Los proyectos así diseñados se instrumentarán como adendos que formarán parte del presente convenio.

NOVENA.- Comité Coordinador del Convenio: Las partes constituirán un Comité Coordinador del Convenio conformado por Paola Mercado Afanador, en su condición de Subdirectora administrativa del **MUSEO** en Cartagena o quien haga sus veces, y Tatiana Rudd Velasco, en representación de **LA CÁMARA,** en su condición de Coordinadora del Proyecto Cartagena Emprende Cultura, o quien haga sus veces.

El Comité, junto con la colaboración de asesores y funcionarios especializados se encargarán de: a) Aprobar las decisiones de los proyectos, inversiones y programas relacionados con el objeto del presente convenio; b) Efectuar el monitoreo y evaluación de las actividades a través de reuniones periódicas; c) Aprobar la programación de actividades que se realicen conjuntamente durante el convenio; d) Hacer seguimiento a las actuaciones que se realicen dentro del marco del proyecto.

PARÁGRAFO SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio por parte de la Corporación Museo Histórico de Cartagena será asumida por la Subdirección Administrativa y Financiera de dicha entidad, por parte de LA CAMARA la supervisión estará a cargo de la doctora Tatiana Rudd Velasco, del Proyecto Cartagena Emprende Cultura, o quien haga sus veces.

DÉCIMA.- ACTAS DEL COMITÉ COORDINADOR: De cada reunión del Comité Coordinador se levantará un acta que recoja las decisiones concertadas por sus miembros. Para esto, se nombrará un secretario, que se encargará de elaborar la respectiva acta y recoger la firma de los participantes.

DÉCIMA PRIMERA.- Naturaleza del Convenio: Las partes dejan expresa constancia que por la naturaleza de este convenio, no existe vínculo laboral alguno entre el personal, dependientes y/o contratistas que designen cada una de las partes con respecto a la otra. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de cada parte los compromisos que ésta adquiera con terceras personas para la ejecución del presente convenio y por tanto responderá directamente por toda reclamación judicial o extrajudicial que se formule.

DÉCIMA SEGUNDA.- Exclusión De Relación Jurídica: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración cultural y mejoramiento de la calidad de vida a través de la creación de competencias que permitan un progreso social. Las partes desarrollarán el objeto de este convenio con independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias, por lo tanto, no se generan obligaciones diferentes a las expresadas en éste y no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a indemnizaciones sociales entre el personal que se desempeñe en las actividades y etapas a desarrollar según el objeto del presente convenio y la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- Declaración De Las Partes: Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR: LA CÁMARA, BID y **EL MUSEO** se reconocen como las instituciones titulares de los derechos de autor, de todos los documentos entregados, de los productos generados y las metodologías creadas y aplicadas en la ejecución del presente convenio a partir de la firma del mismo.

PARÁGRAFO: Con la ejecución efectiva de cada una de las modalidades de cooperación que se determinen, se desarrollará en el adendo correspondiente, el reconocimiento de los derechos de autor aplicables a cada caso.

DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad: EL MUSEO se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **LA CÁMARA,** de sus contratistas, o empresarios, que conozca en virtud de la ejecución del presente convenio o por cualquier otra causa, por ser ésta confidencial. Igualmente se abstendrá de utilizarla para fines diferentes a la ejecución del convenio.

EL MUSEO se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y privadas de la entidad, y sobre los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Cámara de Comercio de Cartagena. Igualmente **EL MUSEO** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIONES: Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de ambas instituciones.

PARÁGRAFO: Ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse:

a) Cuando una de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió la otra parte, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones y especificaciones convenidas. En este caso la suspensión se realizará mediante comunicación que la parte cumplida le enviará a la otra, especificando las causas que motivan esa determinación.

b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión, éste se reanudará previa suscripción de un acta firmada por los representantes legales de las partes, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del convenio y la prórroga de la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:
1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por la expiración del término de vigencia del convenio.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo contemplado en el numeral 4, ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere se considerará que estas condiciones no existieron.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El convenio se podrá dar por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en las siguientes circunstancias:

1. Cuando a juicio de alguna de las partes, existiere incumplimiento de los compromisos asumidos por la otra, de los cuales se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del convenio o se causen perjuicios a la misma.
2. Si suspendido el convenio, éste no se reanudare dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminada las causas que obligaron a la suspensión.

PARÁGRAFO: Para los efectos de las causales de terminación previstas en esta cláusula, la parte que considere la ocurrencia de cualquiera de ellas, manifestará previamente por escrito a la otra, los hechos que en su concepto estén dando lugar a las mismas, solicitando una explicación escrita sobre el particular, y si fuere el caso, la toma de las medidas necesarias para subsanar las causales que considere se hubieren presentado, en el término de diez (10) días hábiles, transcurridos los cuales sin que lo anterior se hubiere producido, podrá considerar terminado el convenio y solicitar la liquidación del mismo, si hubiere lugar a ello.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes vinculadas al mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN: En ningún caso las partes podrán ceder el presente convenio, salvo autorización previa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TOTALIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio constituye la totalidad del convenio suscrito entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos en relación con el objeto del presente documento.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente convenio, la propuesta de aporte de fecha 16 de septiembre de 2013 presentada por **EL MUSEO** y el presupuesto de aporte, presentado por **LA CAMARA,** en la misma fecha, así como todas las modificaciones que se suscriban posteriormente en virtud de la cláusula Decima Novena.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: La CÁMARA mantendrá indemne al MUSEO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CÁMARA durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUSEO por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de la CÁMARA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUSEO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la CÁMARA no asume debida y oportunamente la defensa del MUSEO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita la CÁMARA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo

VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, que no pueda solucionarse mediante al arreglo directo se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de **LA CÁMARA.** El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes y decidirá en derecho. Si las partes no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de **LA CÁMARA**

VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.

VIGÉSIMA SÉXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Las partes se someten expresamente a las leyes colombianas, y señalan como domicilio para todos los efectos que emanen del presente convenio, la ciudad de Cartagena; las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **LA CÁMARA,** en el Barrio Centro, Calle Santa Teresa No. 32 - 41, Cartagena de Indias D.C. y C. **EL MUSEO,** en el Barrio Centro, Plaza de Bolívar, Palacio de la Inquisición.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014) en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

LA CÁMARA,

J.ALFONSO DÍAZ GUTIÉRREZ DE PIÑERES
Cámara de comercio

EL MUSEO,

MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN
Museo Histórico de Cartagena

Elaboro: Antonio Miranda – Coordinador Secretaría General
Revisó: Diana Mesa – Secretaria General

(24)

CONVENIO No.	[illegible]
CONVINIENTE	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO "DIFÚSION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, entidad publica descentralizada, creada mediante Acuerdo Distrital N° 001 del 3 de febrero de 2003 identificada con NIT No. 806-013-631-8 representada legalmente por la doctora NACIRA AYOS FIGUERCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.758.097 de Cartagena, Directora General y Representante Legal del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, de conformidad con el Decreto 1053 del 6 de agosto de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 307 de 9 de agosto de 2013, y en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo Distrital 001 de 2003, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, para celebrar contratos o convenios, quien en adelante se denominará EL IPCC y la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA, con NIT No. 900409652-4, representada legalmente por su director ejecutivo MIOSES ALVAREZ MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.110.367, quien en adelante se denominará EL MUSEO celebran el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el IPCC es un establecimiento publico del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. 2) Que a la Dirección del IPCC corresponde, por mandato del acuerdo No. 001 de 2003, celebrar contratos y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva. 3) Que según el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con persona jurídica particulares, mediante la celebración de convenios de asociación y apoyo, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 y 355 de la Constitución Política. 4) Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias es una entidad pública creada mediante acta de constitución No 001 de fecha 2ª de enero de 2011, inscrita en cámara de comercio el 26 de Enero de 2011 bajo el Núm. 18212 del libro I que dentro de su objeto el MUSEO tiene entre otras funciones: a) Promover la práctica y disfrute de la cultura y del conocimiento de la Historia, para convertirlos en factores potenciales del bienestar del desarrollo colectivo, del fortalecimiento de nuestra identidad, del sentido de pertenencia con la ciudad y de la convivencia pacífica. B) Fomentar el espíritu de afecto y apropiación del patrimonio natural, histórico y cultural de la ciudad . c)Fomentar y promover espacios de formación, encuentro y goce ciudadano a partir del conocimiento de la historia y los valores culturales creadores de identidad y riqueza cultural. d) Implementación de procesos de formación que contribuyan a la construcción de un nuevo ciudadano a partir de la recuperación de la memoria colectiva y urbana con énfasis en civismo, historia, patrimonio, identidad, convivencia pacífica, y respeto del entorno. 5) Que El Acuerdo 001 de 2003 establece que el IPCC tiene como función promover y estimular la creación, la investigación, y la actividad artística y cultura, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. 6) Que el Plan del Desarrollo Distrital "Ahora Si Cartagena 2013 – 2015", en la Línea de Estrategia de CULTURA - CULTURA PARA TODOS. "Promover la diversidad cultural cartagenera a través del fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo artístico, creación de condiciones para el desarrollo y fomento de una cultura ciudadana de reconocimiento y respeto por las diferencias culturales, democratizar y estimular los procesos, bienes, servicios y manifestaciones culturales de interés común y generar dinámicas de desarrollo local y cadenas productivas sostenibles que promuevan la competitividad del patrimonio y la identidad de la ciudad" y concretado en el Plan de Acción del IPCC para la vigencia 2014 en el programa de Cultura Para Todos. 7) Que la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA, presentó proyecto DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS", busca Divulgar en el marco de la conmemoración de los 90 años del Museo Histórico de Cartagena de Indias, la agenda de la inclusión ciudadana que este tiene y de esta forma contribuir a la generación de apropiación social del Patrimonio en la Ciudad. Busca igualmente re direccionar la imagen del Museo Histórico de Cartagena de Indias, con el fin de ayudar a convertirlo en un lugar ideal que convoque a todo público en la ciudad, ya que es un lugar institucional de Cartagena, la Patria que goza de gran acervo cultural, requiere de una exaltación y puesta en marcha de planes de difusión que ratifique a la ciudad como un lugar propio tanto para residentes y foráneos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO "DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS." en su etapa final EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CULTURA PARA TODOS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: a) OBLIGACIONES DEL IPCC: 1) realizar desembolso de los aportes del convenio para el desarrollo del objeto contractual. 2) Coordinar y dar ejecución de las actividades que conforman la agenda cultural [illegible] el IPCC. 3) Publicar la realización de la actividad de

conformidad con el cronograma y condiciones establecidas en el proyecto, a través del Supervisor B) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUSEO: 1) Cumplir con la realizacion del proyecto presentado dentro del plazo estipulado en el convenio; 2) Poner a disposicion toda su capacidad organizacional y operativa y aunar esfuerzos con otras entidades con el fin de lograr la realizacion del objeto en su integridad; 3) Entregar un informe detallado con evidencias fotograficas y documentales sobre las actividades descritas en la propuesta presentada al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena; 4) Realizar un balance donde se especifique los beneficiarios directos e indirectos del proyecto; 5) Entregar los soporte que evidencien la inversión de los recursos otorgados en las actividades culturales descrita en la propuesta, en lo relacionado con los aspectos logísticos, subcontrataciones y materiales requeridos para el desarrollo satisfactorio de dicha programación cultural; 6) Las demas que se le designen y que esten relacionadas con el objeto del presente convenio, conforme a la propuesta presentada. C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUSEO: 1) Posicionar la agenda de inclusión ciudadana del Museo Histórico para hacer crecer los públicos con los cuales el museo trabaja sobre temas de la ciudad, identidad, memoria cultural y patrimonio; 2). Sensibilizar al públicos con la marca MUHCA del Museo Histórico, presentándola como parte esencial de una creciente oferta de ciudad y cultural en la región. 3) Invertir los aportes del IPCC de conformidad con el objeto del convenio y la propuesta; 4) Difundir y divulgar las distintas actividades y eventos, a traves de los medios de los que dispone la alianza; 5) Resaltar la imagen corporativa del IPCC, en las distintas actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio. CLÁUSULA TERCERA. PROHIBICIONES A LOS CONVINIENTES. Queda expresamente prohibido: 1) Utilizar los recursos, objeto del presente convenio, en actividades distintas a la planteada en la propuesta. 2). Realizar en el evento, actividades diferentes a las acordadas y/o fomentar la exposición de expresiones que atenten contra la moral o las buenas costumbres. 3) Promover publicidad u otra actividad con fines comerciales durante la ejecución del convenio y actividades a desarrollar dentro del objeto del convenio. CLÁUSULA CUARTA. APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO. Se estima que el valor del convenio es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000), de los cuales DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), serán aportes en dinero por parte del IPCC, y desembolsaran así: 1) La suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), se desembolsaran a la Corporación Museo Histórico de Cartagena al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2) La suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) al finalizar la ejecución del Convenio, previa presentación del informe definitivo, certificado de cumplimiento del supervisor del mismo y constancia de estar a paz y salvo por los conceptos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales) durante el periodo correspondiente. Este pago se imputará al rubro de Cultura para Todos vigencia 2014. La Corporación Museo Histórico de Cartagena aportara VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) en especie representados en el montaje de los eventos, talleres, exposiciones y actividades que se realicen para la ejecución de la agenda cultura incluyente del museo. PARAGRAFO: Si las actividades del convenio que se ejecutan con los aportes del IPCC, generaren un costo inferior al aportado, el museo se obliga a que una vez finalizado el convenio, presentado el informe final de ejecución y firmada la liquidación del mismo a reintegrar los valores no ejecutados. CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente convenio para su ejecución, los siguientes documentos: a) El proyecto; b) Certificado que acredita la Representación Legal; c) RUT del Conviniente; e) Copia de la Cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad conviniente; f) Certificados de antecedentes de la procuraduria y contraloría de la entidad conviniente y de su Representante Legal; g) Disponibilidad Presupuestal y documentos anexos que hacen parte integrante del presente convenio. CLÁUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Las partes liquidarán de común acuerdo el presente convenio al cumplimiento dèl mismo, o, a más tardar, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA. El presente es un convenio interadministrativo, Por tal motivo no genera ninguna relación laboral por parte del INSTITUTO para con el MUSEO, ni de cualquier persona que éstos empleen para la ejecución del objeto del presente acuerdo. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por parte del IPCC por el Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural del IPCC. Por parte de la Corporación Museo Histórico de Cartagena será ejercida por la Subdirectora Administrativa del museo. Los supervisores tendrá las siguientes obligaciones: a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio; b) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad. c) Suscribir certificado de cumplimiento una vez verificado la ejecución del objeto del presente convenio en las condiciones pactadas. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- las partes manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la suscripción del presente convenio, que no se encuentran incursa en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a provenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 9° ibidem de la ley 80 de 1993. Declara no estar reportado, ni sancionado por los organismos de control del Estado. CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes de manera unilateral. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Este convenio se imputará a la Disponibilidad Presupuestal del rubro cultura para todos sub programa una ciudad única del mundo y para el mundo, que se anexa. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo para la ejecucion del presente convenio será de un (1) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del mismo; las actividades de difusion se realizaran entre los dias 28 de septiembre y 1 de octubre de 2014. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El MUSEO, Se obliga a mantener indemne al IPCC de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a

personas o propiedades de terceros ocasionados por EL MUSEO, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. CLAUSULA DECIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: por medio de esta cláusula el MUSEO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, articulo 4ª parágrafo 3ª), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la Republica o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional. CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Si como desarrollo del convenio se presentan discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones allí contenidas o resulta necesaria su modificación, supresión o adición de actividades, estas se harán de común acuerdo entre las partes. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El Convenio Interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) por expiración del término pactado. CLAUSULA DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. La publicación del convenio interadministrativo se hará en el SECOP por cada una de las partes. VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutara el presente convenio interadministrativo en Cartagena de Indias Distrito Turístico y cultura. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sometida a la expedición del registro presupuestal por parte del IPCC. Para constancia firman las partes, en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 19 días del mes de Septiembre de 2014.

IPCC

NADIRA AYOS FIGUEROA
C.C. No. 45.758.097 de Cartagena
Director General IPCC

MUSEO

MOISES ALVAREZ MARIN
C.C. 70.110.387
Director Ejecutivo

Proy Mdl
Rev Cpzevilla

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 585 2014 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS-MUHCA.

Los suscritos, **CARLOS CORONADO YANCES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.878 expedida en Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en representación del Distrito de Cartagena, en su calidad de Secretario General de la Alcaldía de Cartagena de Indias, de acuerdo a la delegación a el conferida en el decreto 1116 de 08 de septiembre de 2014, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO y MOISES ALVAREZ MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.110.387, expedida en Medellín, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de **LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA -MUHCA**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."; **b)** Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **c)** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; **d)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."; **e)** Que en el marco y en desarrollo de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), se ha reconocido y se ha institucionalizado en nuestro país la activa presencia de los museos como ejes del desarrollo cultural de la nación. Así quedó debidamente formulado en los siguientes artículos: **Artículo 49°.-** *Fomento de museos.* Los museos del país, son depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural de la Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los Museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos Museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo estimulará el carácter activo de los Museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local. **Artículo 50°.-** *Investigación científica e incremento de las colecciones.* El Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, crearán programas de estímulo a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles de patrimonio cultural existentes en todos los museos del país, a través de convenios con las universidades e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional, y fomentará el incremento de las colecciones mediante la creación y reglamentación de incentivos a las donaciones, legados y adquisiciones. **Artículo 51°.-** *Especialización y tecnificación.* El Ministerio de Cultura, mediante convenios internacionales en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, impulsará la especialización de los recursos humanos encargados de los museos del país y la tecnificación de las exhibiciones permanentes y temporales, así como la creación de programas de intercambio y cooperación técnica internacional en esta área. **Artículo 52°.-***Protección y seguridad de los museos.* El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de normas mínimas de seguridad para la protección y resguardo de patrimonio cultural que albergan los museos en todo el territorio nacional, con el fin de fortalecer las disposiciones regionales y municipales que sean implantadas en esta área. **Artículo 53°.-** *Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos.* El Ministerio de Cultura fomentará y apoyará programas de conservación y restauración de las colecciones que albergan los museos del país, así como en los casos que sea necesario, programas de conservación, restauración, adecuación o ampliación de los inmuebles que les sirven de sede, a través de los

organismos especializados en el área. Para ello creará y reglamentará as instancias de consulta, aprobación y control necesarias para su desarrollo y procurará la vinculación de entidades y gobiernos departamentales y municipales. **Artículo 54°.-** *Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados.* El Ministerio de Cultura, u través del Museo Nacional, reglamentará la sistematización y control de los inventarios de las colecciones de todos los museos del país. Así mismo, desarrollará programas permanentes de apoyo a la gestión de los museos, y procurará la creación de incentivos a las donaciones y contribuciones de mecenazgo para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados. **Artículo 55°.-***Generación de recursos.* El Estado, a través del Ministerio de cultura, estimulará y asesorará la creación de planes, programas y proyectos de carácter comercial, afines con los objetivos de los museos, que puedan constituirse en fuentes de recursos autónomos para la financiación de su funcionamiento. F) Que el **Plan de Desarrollo Ahora si Cartagena, 2013-2015:** apunta a la materialización de las siguientes líneas del **Plan de Desarrollo Ahora si Cartagena, 2013-2015: Estrategia Cultura.** Como ciudad turística, Cartagena ha desperdiciado su gran ventaja competitiva en este campo. Las políticas culturales y las acciones puntuales se han restringido a apoyar algunas iniciativas, pero no se ha definido una clara inversión pública que permita contar con una oferta cultural amplia y contundente. Proponemos tres ideas fuerza para darle un giro a la visón que la Ciudad tiene de este tema, entre el placer (disfrute de la vida), emprendimiento (creatividad) y legalidad (armonía con los otros). Aquí hay que resaltar que el cartagenero artista puede verse como parte de una industria y como estilo de vida. G) Que el programa **Cultura para todos** busca promover la diversidad cultural cartagenera a través de la identificación, fomento, estimulo, formación, difusión, apoyo, creación y proyección de los actores culturales del Distrito a través del fortalecimiento del sector artístico y las iniciativas y emprendimientos culturales de la ciudad de Cartagena h) que en la estrategia **Una ciudad única del mundo y para el mundo** se busca aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de la ciudad en especial su arquitectura, cultura y monumentos, para posicionar la marca de Cartagena en el mundo. i) Que en el plan de desarrollo se estableció el **Control y Protección de Bienes de Patrimonio Muebles e Inmuebles Nacionales y Distritales** Subprograma **Disfruto mi Patrimonio** el cual busca que los cartageneros tienen que empezar a disfrutar de su patrimonio cultural. Se organizarán y promoverán visitas a todos los espacios de la ciudad para que las comunidades de Cartagena incrementen su sentido de pertinencia por el patrimonio de la ciudad. J) Que en el mismo ámbito local, el Museo Histórico de Cartagena está debidamente reconocido por el **Acuerdo 001 de 2003**, que le dio vida al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC, y creó el Sistema Distrital de Cultura. En su artículo 22 se define al Museo como "un ente público del orden Distrital, dependiente de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con autonomía administrativa y patrimonio propio y cuyo objeto es adquirir, conservar, investigar, difundir y exhibir para fines de estudio, educación e investigación, las colecciones de objetos con valor histórico, artístico, científico y técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural" k) que su actual estructura administrativa y jurídica fue otorgada por el **Acuerdo 009 de 2010**, que le confirió el estatus de Corporación Museo Histórico, y le asignó como fines generales, "la promoción y disfrute de la cultura y del conocimiento de la historia para convertirla en factores potenciales del bienestar del desarrollo colectivo, del fortalecimiento de nuestra identidad, del sentido de pertenencia y de la convivencia pacífica". l) que su más reciente soporte jurídico está fijado en su **Plan Estratégico 2012-2021** que definió su Misión como "una entidad museal incluyente, en diálogo con sus públicos sobre la valoración de la memoria histórica; en procura de la reparación del tejido social; propiciando el goce ciudadano; con criterios de sostenibilidad y competitividad; conectada con la comunidad de Cartagena, el Caribe colombiano y el Gran Caribe" m) que este Plan Estratégico está enfocado en los siguientes aspectos: 1: Programa de Fortalecimiento Institucional. 2: Programa Integral de Formación de Públicos. 3: Programa Integral de Colecciones. 4: Programa Integral de Comunicaciones. 5: Programa de Sostenibilidad. 6: Programa Integral de Conservación del Palacio de la Inquisición y 7: Programa Integral de Conservación y divulgación del Archivo Histórico. N) Que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido

mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. O) que de otro lado, el Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la necesidad de realizar los estudios sobre la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, y que las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la de la firma del convenio, según el caso. P) Que Igualmente, los estudios previos de toda contratación deben contener a luz de lo en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios en los cuales se analicen la convivencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Todos los principios en materia de Contratación Administrativa son aplicables para garantizar los principios de moralidad, eficacia, eficiencia, economía, buena fe, imparcialidad, participación, responsabilidad, transparencia e idoneidad en la ejecución de recursos públicos y en el desarrollo del Convenio. Q) Que el artículo 76 del decreto 1510 de 2013 establece que La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del mismo decreto. R) Que con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se enmarca la viabilidad para la celebración del Convenio interadministrativo entre EL DISTRITO DE CARTAGENA y la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA, orientado a la Renovación del Museo Histórico de Cartagena de Indias para el fortalecimiento de su oferta turística y cultural. Fase I: Salas de la Inquisición; toda vez que el mismo cuenta con el cumplimiento de los requisitos legales y de los establecidos en el decreto 1116 de 08 de septiembre de 2014. s) Que en los estudios previos que hacen parte integral del presente documento se justifica como necesario y conveniente apoyar las actividades que en materia de renovación del MUHCA, mediante la suscripción del convenio interadministrativo entre el DISTRITO DE CARTAGENA y LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, el cual se regulará de forma general por el régimen de contratación estatal y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para la ejecución del proyecto Renovación del Museo Histórico de Cartagena de Indias para el fortalecimiento de su oferta turística y cultural. Fase I: Salas de la Inquisición. **CLAUSULA SEGUNDA. APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El valor del convenio es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo)**, de los cuales el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, aportara el cien por ciento de los recursos una parte en especie y la otra en dinero. Los aportes en dinero que corresponden al DISTRITO, es decir la suma de noventa millones de pesos ($90.000.000.oo) se desembolsaran al MUHCA en un solo contado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, La suma de sesenta millones de pesos ($60.000.000.oo), en especie representada en montaje y luces para las salas a intervenir con el proyecto. El Distrito de Cartagena por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. PARAGRAFO 1: Los recursos del DISTRITO se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 585 del 12 de noviembre de 2014. PARRAFO 2. Los recursos del convenio se deben ejecutar de la siguiente manera de acuerdo con el proyecto inscrito en la Secretaria de Planeación Distrital:

ITEMS	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE DE LA EJECUCION	VALOR ASIGNADO
1	ELABORACIÓN DEL GUIÓN	Investigación histórica sobre la Inquisición y los Derechos Humanos.	MUHCA	35.000.000
		Asesoría Histórica		
		Redacción de textos		

2	**MUSEOGRAFÍA**	Asesoría Museográfica	MUHCA	$25.000.000
		Diseños		
3	**MONTAJE**	Materiales de producción	DISTRITO	$60.000.000
		Luces		
4	**AUDIOVISUAL**	Guión y Producción de videos	MUHCA	$30.000.000
5	**DIVULGACIÓN**	Cartilla Didáctica		
		Divulgación Turística		

PARAGRAFO 3. El MUHCA se obliga a hacer el reembolso de los recursos destinados al convenio, que luego de adelantar los procesos contractuales no se ejecuten teniendo en cuenta que el monto de la contratación podría ser inferior de acuerdo a la modalidad de selección. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual las partes se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto de este convenio, será el comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2014. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes: Obligaciones comunes de las partes: **a)** Apoyo en Recursos Humanos, Técnicos y Logísticos con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio; **b)** Mantener canales adecuados y permanentes de comunicación entre las partes; **c)** Diseñar, implementar y mantener todos los mecanismos, estrategias y acciones necesarias que garanticen el adecuado seguimiento y evaluación del convenio; **d)** Las demás inherentes al objeto del convenio. En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes, 1. Para EL MUSEO: 1. Ejecutar los recursos del convenio en las actividades asignadas para el cumplimiento de los siguientes componentes del proyecto de inversión.

ITEMS	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE DE LA EJECUCION
1	**ELABORACIÓN DEL GUIÓN**	Investigación histórica sobre la Inquisición y los Derechos Humanos.	MUHCA
		Asesoría Histórica	
		Redacción de textos	
2	**MUSEOGRAFÍA**	Asesoría Museográfica	MUHCA
		Diseños	
		Luces	
4	**AUDIOVISUAL**	Guión y Producción de videos	MUHCA
5	**DIVULGACIÓN**	Cartilla Didáctica	
		Divulgación Turística	

2. Disponer de su capacidad institucional y administrativa para la ejecución del objeto del convenio. 3. Invertir el valor de los aportes exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Entregar informes mensuales de ejecución y el informe final cumpliendo su objetivo. 5 Presentar a la firma del Acta de Inicio el Plan de contratación y el cronograma de actividades para la ejecución del objeto del Convenio el cual será avalado por los supervisores designados por las partes. 6. Las demás inherentes al objeto del convenio. 2. Para el **DISTRITO: 1.**Desembolsar el valor de los aportes en dinero para la ejecución del convenio y realizar todas las actuaciones correspondientes para la entrega de los

recursos en especie que se requieren para el cumplimiento del objeto del convenido. **2.** Difundir las actividades de promoción de la renovación de la sala del museo a través de la página web de la ALCALDIA DE CARTAGENA, **3.** Suministrar la información requerida para adelantar el objeto del convenio.**4.** Las demás inherentes al convenio.**CLAUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo contractual con el MUHCA, y por ende no adquieren relación laboral con el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose a la Ley 80 de 1993; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad. **CLAUSULA SEPTIMA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL MUHCA** se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL MUHCA, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de esté convenio por parte del Distrito de Cartagena de Indias estará a cargo de Director de Apoyo logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias. El supervisor ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION Y COORDINACION. 1.** Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. **2.** Servir de interlocutor entre EL DISTRITO y EL MUHCA. **3.** Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. **4.** Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes **5.** Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes **6.** Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. **7.** Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/ o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. **8.** Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. **9.** Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. **10.** Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. **11.** Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. **12.** Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. **13.** Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. **14.** Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 1**5.** Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

Ahora sí
CARTAGENA

Constitucional. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Si como desarrollo del convenio se presentan discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones allí contenidas o resulta necesaria su modificación, supresión o adición de actividades, estas se harán de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** El Convenio Interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) por expiración del término pactado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si las partes no se presentan a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Distrito practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 11. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios GPrevios para la Contratación. b) Certificación del Proyecto de Inversión expedido por la secretaria de planeación distrital c) Copia de los siguientes documentos: Documento de Constitución del MUHCA, Acta de posesión de la Representante Legal, Cédula de Ciudadanía, del Representante Legal y todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. El presente convenio será publicado en el portal SECOP por parte del DISTRITO DE CARTAGENA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C.

Se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

DISTRITO DE CARTAGENA

CARLOS CORONADO YANCES
Secretario General

MUSEO

MOISES ALVAREZ MARIN
Director Ejecutivo.

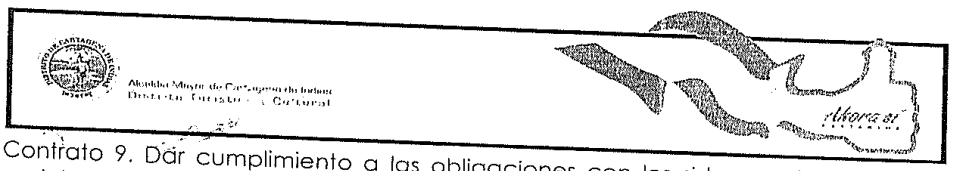
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	CP 186
CONTRATANTE:	EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR:	$421.394.106.oo
PLAZO DEL CONVENIO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **CARLOS CORONADO YANCES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.9.078.878** de Cartagena de Indias, quien actúa en su calidad de SECREATRIO GENERAL de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL** -, con capacidad para suscribir convenios Interadministrativos en representación del Distrito de Cartagena de Indias sin límites de cuantía, conforme al articulo Segundo, numeral 5, literal j del Decreto No. 0260 del 18 de febrero del 2015, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** por un lado, y por la otra parte **MOISES ALVAREZ MARIN**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.110.387, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le otorga su condición de Representante Legal de la **CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, persona jurídica sin animo de lucro autónoma, de carácter público, identificada con el NIT No. 900.409.652-4, con domicilio en el municipio de Cartagena, creada por el Acuerdo 009 de 2010 del Concejo Distrital de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, el día 26 de enero de 2011, bajo el número 18212 del Libro I, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION** hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) En Colombia, la Constitución Política de 1991 protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, instituyendo la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Siendo reconocidos como grupos étnicos presentes en el territorio nacional la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom o Gitanos. b) En concordancia con lo anterior, se han suscritos tratados internacionales en aras de la protección de los derechos de las comunidades étnicas, dentro de los cuales se encuentra el Convenio 169 de la OIT el cual propende por el respeto de las culturas, formas de vida e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas y la consulta y participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que los afectan, como también han sido promulgada leyes especiales para la protección de los anteriores grupos poblacionales, siendo el marco legal general para las comunidades indígenas la ley 89 de 1890 y para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la ley 70 de 1993. C) La ciudad de Cartagena por ser el principal Puerto de esclavos se inferiría una mayor presencia de comunidad negras y Afrodescendientes la realidad es otra, pues según datos del DANE en el censo de 2005 El 36,1% de la población residente en se auto reconoce como Negro, mulato, afrocolombiano o Afrodescendientes, siendo menester aclarar que el criterio de escogencia empleado en el Censo General 2005 para captar la pertenencia étnica de las personas es el auto reconocimiento, y es de público conocimiento que muchas personas no reconocen de determinada etnia por el temor ser rechazadas, de no gozar del reconocimiento o no tener la misma aceptación que podrían tener al pertenecer a otra etnia o sector social. d) La ciudad de Cartagena a pesar que es considerada una de las ciudades con mayor porcentaje de Afrodescendientes en Colombia,(aunque las cifras de auto reconocimiento demuestren lo contrario) es una ciudad con los índices más altos de discriminación étnico – racial según Sandra De las Lajas Torres Paz, directora del Observatorio contra la Discriminación y el Racismo del Ministerio del Interior. e) La Alcaldía de Cartagena D T y C, en su Plan de Desarrollo "AHORA SI

CARTAGENA 2013-2015" establece dentro de sus principios rectores el principio de la prevalencia de los grupos de población diferencial. La administración Distrital priorizará la promoción, protección y la restitución de los derechos de los grupos poblacionales más vulnerables en la formulación y ejecución de políticas públicas diferenciales, así como también establece el principio del enfoque diferencial y por ciclo vital , que permite tener acciones tendientes a generar las capacidades, el goce efectivo de derechos y ampliar la gama de oportunidades de todos aquellos grupos de persona que por su condición de vida así lo requieren. f) El Plan de desarrollo Distrital "AHORA SI CARTAGENA 2013-2015", en el capítulo I contempla como Estrategias "Inclusión Social" **el Programa Afrodescendientes** el cual cuenta con acciones afirmativas, subprogramas y metas específicas que apuestan a la inclusión social, dignificación y protección de estos grupos poblacionales residentes en el Distrito de Cartagena. g) La propuesta presentad por la CORPORACIÓN MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, tiene como objeto documentar, estudiar, analizar los casos y razones de la discriminación en la ciudad de Cartagena para dar insumos académicos a la ciudadanía, los entes del gobierno y al sector privado, para que incidan o implementen políticas públicas y/o corporativas para erradicar la discriminación racial en la ciudad, la cual hace parte integral de la propuesta i) Que la Ley 1150 de 2007 en su articulo 2, numeral 4, literal c) modificado por el articulo 92 de la ley 1474, establece como modalidad de contratación directa LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre y cuando que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos j)Que la CORPORACIÓN MUSEO HISTORICO CARTAGENA DE INDIAS, dentro de su objeto social en cumplimiento de su misión y visión, tiene como objetivos entre otros los siguientes: - La investigación, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusión de las distintas manifestaciones culturales distritales y del caribe. – Promover la practica y el disfrute de la cultura y del conocimiento de la historia, para convertirlos en factores potenciales de bienestar, del desarrollo colectivo, del fortalecimiento de nuestra identidad, del sentido de pertenencia con la ciudad y de la convivencia pacifica. – Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría y prestación de servicios culturales con entidades públicas y privadas de cualquier nivel. – Fomentar el espíritu de afecto y apropiación del patrimonio natural, histórico y cultural de la ciudad. J) De igual forma el Decreto 1510 en sus artículos 73 y 76 desarrolla lo concerniente a los contratos interadministrativos k) Que conforme a lo anterior es procedente suscribir el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Aunar esfuerzos económicos y técnicos, con el objeto de fortalecer, promover y proteger la identidad cultural de los pueblos y comunidades negras establecidas en el Distrito de Cartagena de Indias. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO: a)** Diseñar e implementar un sistema de información y documentación sobre casos de discriminación y racismo en el Distrito de Cartagena.- OBSERVATORIO DISTRITAL ANTIDISCRIMINACION RACIAL ODAR. Este programa se desarrollará a través de las siguientes actividades: ACTIVIDADES COMPONENTE 1: - Investigación y documentación de los casos de discriminación en Cartagena 2005-2015. - Investigación y estudio de las barreras visibles e invisibles que previenen a la población afrocolombiana de acceder a posiciones gerenciales y/o de alto rango en el sector privado de la ciudad de Cartagena de Indias. ACTIVIDADES COMPONENTE 2: Foro abierto resultados investigación y documentación de los casos de discriminación en Cartagena 2005- 2015. - Foro abierto resultados investigación y estudio de las barreras visibles e invisibles que previenen a la población afrocolombiana de acceder a posiciones gerenciales y/o de alto rango en el sector privado de la ciudad de Cartagena de Indias. - Audiencias públicas para presentación de resultados de las investigaciones del ODAR en las tres Juntas Administradoras Locales de Cartagena. - Audiencia pública para presentación de resultados de las investigaciones del ODAR en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias. ACTIVIDADES COMPONENTE 3: - Asesorar jurídica a personas o colectivos que se sientan víctima de discriminación racial - Establecer vínculos con

Consultorios Jurídicos para tratar apropiadamente los casos de discriminación que se reporten en estos centros. - Dar capacitación a los abogados en formación de los Consultorios Jurídicos universitarios acerca de la discriminación racial y cómo manejarla en términos jurídicos a partir de la Ley 1482 de 2011 **b)** realizar una campaña de auto reconocimiento de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales denominada "Ser Negro es Hermoso". Este programa se desarrollará a través de las siguientes actividades: Esta campaña costa de dos componentes: 1.Campaña publicitaria y de mercadeo social: - Se realizará un estudio fotográfico donde se mostrará la belleza afrocartagenera desde una óptica distinta pero igualmente bella, donde se vean jóvenes, ancianos, hombres y mujeres que hacen parte de la realidad cotidiana de la ciudad. - Con una selección de fotos de dicho estudio se realizan piezas publicitarias tales como (vallas y avisos de paraderos, para ser pautados en los espacios de OPE en la ciudad). - Se realizará una exposición de fotos de gran formato en el Museo de Historia de Cartagena que será exhibida durante un (1) mes. - Se realizará una campaña de "videos y fotos-selfies" para que jóvenes cartageneros los envíen y sean montados en una página de Facebook y un canal de YouTube bajo el lema "ser negro es hermoso". - Se realizará un especial por Canal Cartagena tratando el tema de la identidad afro en Cartagena con personajes representativos de la ciudad. - Impresión de 500 cartillas con las fotos desprendibles del estudio fotográfico 2. Conversatorios de identidad y memoria afrocartagenera: - Se realizarán tres (3) conversatorios en universidades de la ciudad. - Un (1) conversatorio abierto al público en general - Recolección de memorias de los conversatorios. **c)** Realizar actividades por medio de las cuales se conmemoren fechas importantes de la AFROCOLOMBIANAIDAD: DIA DE LA AFROCOLOMBINIDAD Y CELEBRACION LEY ANTIDISCRIMINACION. Este programa se desarrollará a través de las siguientes actividades: **COMPONENTE 1: Conversatorio Abierto con Personalidades Afrocolombianas y Reconocimiento Honorífico a Personalidades Afrocartageneras** - Actividad 1: Conversatorio con tres (3) personalidades afrocolombianas reconocidas a nivel nacional para hablar del desarrollo económico y político, así como de la visibilización positiva de las acciones de estas personalidades en la vida actual del país. - Actividad 2: Entrega de menciones honoríficas a diez (10) afro-cartageneros que hayan venido desarrollando acciones de importante relevancia en los sectores económicos, sociales, culturales, políticos y académicos en la ciudad de Cartagena de Indias. -Actividad 3: Coctel de gala de cierre del componente 1 **COMPONENTE 2: Reconocimiento y difusión de la Ley Antidiscriminación en la Ciudad de Cartagena** - Actividad 1: Conversatorio abierto acerca de la discriminación racial en la ciudad de Cartagena, exposición de memoria de casos en Cartagena y Colombia. -Actividad 2: Taller de sensibilización y difusión de la Ley 1482 de 2011 enfocado a funcionarios de la rama judicial, organismos de control, ministerio público de ciudad de Cartagena de Indias -Actividad 3: Taller de sensibilización y difusión de la Ley 1482 de 2011 enfocado a abogados y miembros de los consultorios jurídicos y centros de conciliación de la ciudad de Cartagena de Indias. **TERCERA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución es de SEIS (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. Realizar los aportes correspondientes en especie. 2. Invertir correctamente los aportes del Distrito en la ejecución de actividades desarrolladas en su propuesta la cual hace parte integral del convenio. 3. Desarrollar las actividades del convenio de acuerdo al alcance del mismo 4. Disponer durante la ejecución del convenio con el personal idóneo para la ejecución del mismo. 5. Suministrar la logística requerida para la ejecución del proyecto (equipos, ofimáticos, papelería, transporte). 6. Contar con un equipo interdisciplinario capacitado para el desarrollo de la agenda prevista para la ejecución del objeto del presente convenio. 7. Presentar dos informes parciales de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, el cual deberá contener: 1 cumplimiento a de obligaciones, 2. soporte fotográfico o filmaciones de las actividades. 8. Presentar un informe final a la culminación del

convenio 186 → Informe parcial de ejecución de activ



Contrato 9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y demás que la adicionen, complementen o modifiquen. 10. Pagar el valor del aporte en la forma y términos aquí establecidos. 11. Presentar informe detallado de la ejecución financiera de los aportes del Distrito. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1.Desembolsar los aportes correspondientes. 2. exigir y verificar por intermedio del funcionario designado, para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio 3. Coordinar con el asociado las actividades a desarrollar. **SEXTA: Valor del Convenio:** El valor del presente convenio es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE Y UNO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($421.394.106.oo),** aportados de la siguiente forma: A) EL DISTRITO entregará a titulo de aporte, la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($203.894.106). LA CORPORACION** realizará aporte equivalente a **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($217.500.000.oo)** consistente en recursos humanos, técnicos y logísticos para la organización, coordinación, el desarrollo y ejecución material de las actividades que se desarrollará en la ciudad de Cartagena, de acuerdo con la propuesta y estudio presentado. **SEPTIMA: ENTREGA DE LOS APORTES** el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS desembolsará a **LA CORPORACIÓN** el 50% de su aporte, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio y el otro 50% una vez ejecutada la totalidad del convenio. Todo lo anterior previa certificación de avance y ejecución final suscrita por el supervisor del convenio. **OCTAVA: GARANTÍA:** Por tratarse de un convenio Interadministrativo, la administración ha determinado, con fundamento a lo preceptuado en el articulo 7°. Inciso 5°. de la Ley 1150 de 2007 y articulo 78 del Decreto 1510 de 2015, no exigir garantía para la ejecución de este convenio. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO DE CARTAGENA no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule **LA CORPORACIÓN** para el cumplimiento del convenio; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **DECIMA: TERMINACIÓN:** El Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado; Unilateralmente por parte del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS por incumplimiento reiterado de las obligaciones correspondientes a **LA CORPORACIÓN**; en los casos previamente estipulados por la Ley. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobados se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN: LA CORPORACIÓN** podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, respondiendo por la ejecución integral de este. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de **LA CORPORACIÓN. DECIMA TERCERA: ACLARACIONES:** El presente convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo parte, dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del convenio principal. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El presente Convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudieron en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES: LA CORPORACIÓN** responderá civil y penalmente por las

acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este convenio, en caso de que a ello haya lugar. **DECIMA SEXTA: CESIÓN: LA CORPORACIÓN**, solo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio, previa autorización escrita del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución y desarrollo del convenio será ejercida por la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN** se obliga a mantener al **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir algunas de estas causales, se procederá tal y como lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 del 93. La presente declaración se entiende bajo la gravedad de juramento. **VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el presente convenio no se pactan las clausulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad. Lo anterior en virtud con lo establecido o preceptuado en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERO:- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CORPORACION, EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, tendrá derecho a hacer efectiva una clausula penal pecuniaria por el diez por ciento (10%) del valor del aporte DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, como tasación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento. La clausula penal se cobrará previa expedición de resolución motivada declarando el incumplimiento, a través de la garantía única de cumplimiento o mediante cobro a través de jurisdicción coactiva. **VIGESIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN, EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a éste multas sucesivas en cuantía proporcional al 0,5% del valor del contrato hasta completar por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la clausula penal. La multa se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La multa se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del convenio o de los descuentos de saldos a favor de la ASOCIACION. **VIGESIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los aportes que por el presente contrato se obliga a hacer **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** se encuentran amparados con las Disponibilidades Presupuestal No. 186 de fecha 25 de marzo de 2015, 203 de fecha 08 de abril del 2015, 241 y 242 del 29 de abril del año 2015, expedidas por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena, las cuales se anexan y hacen parte integral del presente convenio. **VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes para su ejecución se requiere del registro presupuestal. La publicación en el SECOP debe hacerse por el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o ante la ocurrencia de algunos de las causales establecidas en la clausula decima primera, mediante la suscripción de un acta de liquidación. **VIGESIMA SEXTA:** En prueba de conformidad con lo que antecede y esperando que el presente documento sea básico para el estrechamiento de relaciones de las instituciones concurrentes, se rubrica el mismo en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalado seguidamente. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutara el presente convenio en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural. **VIGÉSIMA OCTAVA: REGLAS DEL CONVENIO.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las

obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **VIGESIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su articulo 2, numeral 4, literal C modificado por el articulo 92 de la ley 1474, y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 2015 MAYO 21

CARLOS CORONADO YANCES
Secretario General de la Alcaldía Mayor
de Cartagena de Indias D.T. y C.

MOISES ALVAREZ MARIN
Representante MUHCA

Proyectó:
Carlos Aguilar G.
Asesor Externo Jurídico UIC- SICC

Revisó y aprobó
Lena Barrios
Asesora Externa Jurídica UIC- SICC

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 747 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS-MUHCA.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por **MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.128.526 de Cartagena, en su calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, tal y como lo dispone el Acta de posesión No. 001 del 1 de enero de 2016 de la Notaria Segunda del Circuito de Cartagena, con competencia para celebrar convenios, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO y MOISES ALVAREZ MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.110.387, expedida en Aracataca (Magdalena), quien actúa en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de **LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA -MUHCA**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política establece "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...) las partes cuentan con las facultades legales para asumir los compromisos que se desarrollarán a través del presente convenio interadministrativo de Cooperación. **b)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **c)** Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos (...)*". **d)** Que Cartagena de Indias debe contar con un proyecto cultural a corto, mediano y largo plazo, fruto de una institucionalidad fortalecida y un sector cultural participante en la construcción de los procesos políticos, culturales y sociales, con miras a jalonar un mejoramiento en la calidad de vida, en la cultura ciudadana y en la transformación urbana, ambiental y económica. Trabajando en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad a partir de la práctica de los derechos culturales y de categorías como inclusión social, cultural y desarrollo. **e)** Que en el marco y en desarrollo de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), se ha reconocido y se ha institucionalizado en nuestro país la activa presencia de los museos como ejes del desarrollo cultural de la nación. Así quedó debidamente formulado en los siguientes artículos: **Artículo 49°.-** *Fomento de museos.* Los museos del país, son depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural de la Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los Museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos Museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo estimulará el carácter activo de los Museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local. **Artículo 50°.-** *Investigación científica e incremento de las colecciones.* El Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, crearán programas de estímulo a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles de patrimonio cultural existentes en todos los museos del país, a través de convenios con las universidades e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional, y fomentará el incremento de las colecciones mediante la creación y reglamentación de incentivos a las donaciones, legados y adquisiciones. **Artículo 51°.-** *Especialización y tecnificación.* El Ministerio de Cultura, mediante convenios internacionales en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, impulsará la especialización de los recursos humanos encargados de los museos del país y la tecnificación de las exhibiciones permanentes y temporales, así como la creación de programas de intercambio y cooperación técnica internacional en esta área. **Artículo 52°.-***Protección y seguridad de los museos.* El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de normas mínimas de seguridad para la protección y resguardo de patrimonio cultural que albergan los museos en todo el territorio nacional, con el fin de fortalecer las disposiciones regionales y municipales que sean implantadas en esta área. **Artículo 53°.-** *Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos.* El Ministerio de Cultura fomentará y apoyará programas de conservación y restauración de las colecciones que albergan los museos del país, así como en los casos que sea necesario, programas de conservación, restauración, adecuación o ampliación de los inmuebles que les sirven de sede, a través de los organismos especializados en el área. Para ello

creará y reglamentará as instancias de consulta, aprobación y control necesarias para su desarrollo y procurará la vinculación de entidades y gobiernos departamentales y municipales. **Artículo 54°.-** *Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados.* El Ministerio de Cultura, u través del Museo Nacional, reglamentará la sistematización y control de los inventarios de las colecciones de todos los museos del país. Así mismo, desarrollará programas permanentes de apoyo a la gestión de los museos, y procurará la creación de incentivos a las donaciones y contribuciones de mecenazgo para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados. **Artículo 55°.-** *Generación de recursos.* El Estado, a través del Ministerio de cultura, estimulará y asesorará la creación de planes, programas y proyectos de carácter comercial, afines con los objetivos de los museos, que puedan constituirse en fuentes de recursos autónomos para la financiación de su funcionamiento. **f)** Que en el ámbito Distrital, el presente proyecto apunta a la materialización de las siguientes líneas del Plan de Desarrollo Primero la Gente 2016-2019: **8.1.1.3 PROGRAMA TURISMO COMPETITIVO Y FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE** Se tendrá como apuesta el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible alrededor de 4 líneas estratégicas que se abordarán en los subprogramas descritos a continuación y en los que el componente humano, 'Primero la Gente' será el factor transversal a todas las acciones. Como elemento de competitividad, trabajaremos en el fomento de alianzas público-privadas, y la canalización de los recursos del Sistema General de Regalías, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y otras fuentes, promoviendo esquemas de cooperación en torno a la investigación e innovación en el sector, gestión turística del territorio, certificación de calidad y estandarización de procesos, formación y capacitación del recurso humano, apertura y consolidación de mercados emisores, dotación de infraestructura turística y desarrollo de nuevos productos; al tiempo que se fortalezcan los procesos de formalidad de los prestadores del sector. Adicionalmente, se liderará la creación de una dependencia distrital, como instancia que ejerza funciones de vigilancia, regulación y control de la actividad turística en Cartagena. **g)** Que el numeral **7.1.3** del plan de desarrollo vigente, en la **LINEA ESTRATEGICA CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO,** se establece que el Arte y la Cultura son herramientas para combatir la pobreza y la desigualdad. Cartagena toda se convertirá en un espacio para poner en escena el resurgimiento de la vida y de la reconciliación entre los cartageneros. Se fomentará la creatividad del cartagenero, el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida. **h)** Que en el mismo ámbito local, el Museo Histórico de Cartagena está debidamente reconocido por el **Acuerdo 001 de 2003**, que le dio vida al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC, y creó el Sistema Distrital de Cultura. En su artículo 22 se define al Museo como "un ente público del orden Distrital, dependiente de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con autonomía administrativa y patrimonio propio y cuyo objeto es adquirir, conservar, investigar, difundir y exhibir para fines de estudio, educación e investigación, las colecciones de objetos con valor histórico, artístico, científico y técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural". **i)** Que su actual estructura administrativa y jurídica fue otorgada por el **Acuerdo 009 de 2010,** que le confirió el estatus de Corporación Museo Histórico, y le asignó como fines generales, "la promoción y disfrute de la cultura y del conocimiento de la historia para convertirla en factores potenciales del bienestar del desarrollo colectivo, del fortalecimiento de nuestra identidad, del sentido de pertenencia y de la convivencia pacífica". **j)** Que su más reciente soporte jurídico está fijado en su **Plan Estratégico 2012-2021** que definió su Misión como "una entidad museo incluyente, en diálogo con sus públicos sobre la valoración de la memoria histórica; en procura de la reparación del tejido social; propiciando el goce ciudadano; con criterios de sostenibilidad y competitividad; conectada con la comunidad de Cartagena, el Caribe colombiano y el Gran Caribe" Este Plan Estratégico está enfocado en los siguientes aspectos: 1: Programa de Fortalecimiento Institucional. 2: Programa Integral de Formación de Públicos. 3: Programa Integral de Colecciones. 4: Programa Integral de Comunicaciones. 5: Programa de Sostenibilidad. 6: Programa Integral de Conservación del Palacio de la Inquisición y 7: Programa Integral de Conservación y divulgación del Archivo Histórico. **k)** Que la celebración del presente convenio interadministrativo busca la RENOVACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL. **l)** Que la renovación del museo se lanzara con la EXPOSICION TEMPORAL "RUMORES DE LA ESTACION; EL FERROCARRIL CARTAGENA – CALAMAR (1890-1950), dada la importancia del mismo en el siglo

XIX, y que marco una nueva dinámica de esperanza del progreso y la posibilidad de recuperar el terreno que se había perdido ante la vecina ciudad de Barranquilla, que se había convertido en una rival poderosa al no tener que arrastrar con historias de blasones anquilosados en una fuerte tradición colonial, como era el caso de la ciudad de Cartagena. **m)** Que existen los estudios previos que hacen parte integral del presente documento en donde se justifica la necesidad de apoyar las actividades de renovación del MUHCA, **n)** Que el presente convenio se regulara de forma general por el régimen de contratación estatal y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO A LA RENOVACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL: EXPOSICION TEMPORAL "RUMORES DE LA ESTACION; EL FERROCARRIL CARTAGENA – CALAMAR (1890-1950) **CLAUSULA SEGUNDA. APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El valor del convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($309.263.575,00)**, de los cuales el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** aportara la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo)** los cuales se desembolsaran al MUHCA en un solo contado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **El MUHCA** aportará en especie la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (209.263.575,00),** representados en las actividades logísticas que le corresponde en ejecución del presente convenio. El Distrito de Cartagena por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE DURACIÓN**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual las partes se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto de este convenio, será el comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2016. La exposición temporal tendrá un ciclo de tres meses para ser visitada por todos los Publicos del MUHCA, esto es Enero - Marzo de 2017. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Obligaciones comunes de las partes: **a)** Apoyo en Recursos Humanos, Técnicos y Logísticos con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio; **b)** Mantener canales adecuados y permanentes de comunicación entre las partes; **c)** Diseñar, implementar y mantener todos los mecanismos, estrategias y acciones necesarias que garanticen el adecuado seguimiento y evaluación del convenio; **d)** Las demás inherentes al objeto del convenio. En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes, **A) DEL MUSEO:** 1) Ejecutar los recursos del convenio adelantando todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. 2) Disponer de su capacidad institucional y administrativa para la ejecución del objeto del convenio. 3) Invertir el valor de los aportes exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio 4) Entregar informes mensuales de ejecución y el informe final cumpliendo su objetivo. 5) Presentar a la firma del acta de inicio el cronograma de actividades para la ejecución del objeto del convenio el cual será avalado por los supervisores designados por las partes. 6) Las demás inherentes al objeto del convenio. **B) DEL DISTRITO.** 1) Desembolsar el valor de los aportes para la ejecución del convenio 2. Difundir las actividades de promoción de la exposición la cual quedara expuesta por tres meses en el MUSEO HISTORICO y con posterioridad puede ser itinerante para llevar a la comunidad a través de la página web de la ALCALDIA DE CARTAGENA. **3.** Suministrar la información requerida para adelantar el objeto del convenio. **4.** Las demás inherentes al convenio. **CLAUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo contractual con el MUHCA, y por ende no adquieren relación laboral con el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **SEXTA– INDEMNIDAD:** La **MUHCA** se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por la **MUHCA**, subcontratistas o proveedores serán asumidos por éste. **SEPTIMA – RESERVA DEL PRESENTE CONVENIO: LA MUHCA y EL DISTRITO DE CARTAGENA** se obligan a no suministrar ninguna clase de información o

detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozcan en el cumplimiento del presente convenio, así como los asuntos técnicos o instalaciones del mismo. **OCTAVA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8° la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de esté convenio por parte del Distrito de Cartagena de Indias estará a cargo de Director de Apoyo logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias. El supervisor ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION Y COORDINACION. 1.** Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. **2.** Servir de interlocutor entre EL DISTRITO y EL MUHCA. **3.** Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. **4.** Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes **5.** Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes **6.** Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. **7.** Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/ o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. **8.** Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. **9.** Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. **10.** Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. **11.** Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. **12.** Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. **13.** Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. **14.** Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. **15.** Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Convenio se terminará por expiración del término de ejecución y anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes del Convenio; y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA SEGUNDA– SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes, podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, Cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o un hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarios consignar. El tiempo de suspensión no se contabilizara para los efectos del plazo extintivos del presente convenio. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente Acta de reinicio. **DECIMA TERCERA – ADICIONES, MODIFICACIONES O PRÓRROGAS:** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales, eso sin exceder el 31 de diciembre de 2016. **DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal que se destine a la ejecución de este Convenio, por parte la **MUHCA** y **EL DISTRITO,** no tendrá relación, subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno entre las partes integrantes del Convenio. **DÉCIMA QUINTA – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:** El distrito ejecutará el presente convenio con plena autonomía administrativa y técnica sin relación de subordinación o dependencia alguna con la MUHCA, para lo cual dará estricta aplicación al estatuto de

la contratación pública, conforme a los postulados de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias o complementarias. **DECIMA SEXTA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA SEPTIMA– . LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables. **DECIMA OCTAVA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos con los cuales el DISTRITO respalda las obligaciones producto de la ejecución del presente convenio, están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 747 de fecha 23 de noviembre de 2016. **DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos; **2.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **VIGESIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución con la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del Acta de Inició del convenio. **VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

Se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

DISTRITO DE CARTAGENA

MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de indias

MUHCA

MOISES ALVAREZ MARIN
Director Ejecutivo

V.B. Maria Eugenia Garc
Jefe de Oficina Asesora

V.B. Luz Estela Cáceres Morales
Secretaria General

Proyecto: Mariangella Ochoa Rodriguez
Asesora Secretaría General

MUHCA
MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS

icultur
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

060

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. _____

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON ICULTUR A REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA POSTERIOR INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL INMUEBLE "TEATRO COLONIAL" EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MOMPOX, BOLÍVAR.

PARTES: INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre las partes: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, identificado con el NIT. No. 900.673.958-2, representado legalmente por su Directora General, CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.141.849, nombrada mediante Decreto No. 01 del 2 de enero de 2016, posesionada en el cargo el día 5 del mismo mes y año, y quien en adelante se denominará ICULTUR, por una parte y por la otra, LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA - MUHCA, identificada con el NIT. No. 900.409.652-4, entidad pública sin ánimo de lucro del orden distrital creada mediante Acuerdo No. 009 de 2010 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, representada legalmente por su Director Ejecutivo, MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN, identificado con cédula ciudadanía No. 70.110.387, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 1741 del 21 de junio de 2017 *"Por el cual se efectúa una distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura, para la vigencia fiscal del 2017"*, recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo, INC a la Telefonía Móvil, Art 72 de la Ley 1607 de 2012, asignado al Departamento de Bolívar para el programa "APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, COLOMBIANAS-BOLÍVAR", la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.373.318.546), recursos de los cuales, en su porcentaje legal de destinación específica a los municipios del Departamento de Bolívar, fueron incorporados mediante ordenanza a su presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2017. 2) Que por disposición del Artículo 2 de la Ordenanza 35 de 2013, los anteriores recursos se constituyen en parte del patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar. 3) Que la suma antes citada fue incorporada al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2018 mediante Acuerdo No. 005 de junio 19 de 2018. 4) Que mediante Acta 015 de octubre de 2017, en sesión del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, decidió que el proyecto denominado ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL "TEATRO COLONIAL MOMPOX", por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($208.050.000), se priorizan con recursos de la vigencia 2017 correspondientes al valor destinado para los Municipios del Departamento. 5) Que mediante Convenio Interadministrativo No. 051, de fecha julio 11 de 2018 suscrito entre ICULTUR y el municipio de SANTA CRUZ DE MOMPOX, se pactó en su cláusula SÉPTIMA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS, literal a) que las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades convinieron que El ICULTUR será el EJECUTOR presupuestal y administrativo del convenio, y fijándole en su cláusula SÉPTIMA - OBLIGACIONES entre otras las siguientes: *"1) Estará a cargo de la ejecución presupuestal de los recursos, en los términos del concepto de 3 de julio de 2013, del Ministerio de Cultura. 2) Expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal que se cargará al contrato que se suscriba posteriormente entre el Instituto y la persona natural o jurídica que se encargará de dar ejecución al proyecto dependiendo la modalidad de contratación que considere la entidad. 3) Iniciar y dar continuidad a los procesos precontractuales y contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015."* 6) Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena – MUHCA es una entidad pública sin ánimo de lucro, con funciones públicas orientadas a la organización y promoción del patrimonio histórico y cultural a través de la formación, la investigación, la integración de colecciones y del estudio, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusión de obras y actividades de reconocido mérito histórico.

Dentro de los objetivos a su cargo, según sus estatutos y objeto social se cuenta entre otros: *"i) Promover la práctica y disfrute de la cultura y del conocimiento de la Historia, para convertirlos en factores potenciales del bienestar, del desarrollo colectivo..."*, *"Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría, y prestación de servicios culturales con entidades públicas o privadas de cualquier nivel"*; *"Fomentar y promover espacios de formación, encuentro y goce ciudadano a partir del conocimiento de la historia y los valores culturales creadores de identidad y riqueza cultural"*, *"Contribuir al análisis crítico y objetivo de la cultura caribe, por medio de la generación de mayores conocimientos y valoración de la identidad regional"*; *"Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materia cultural y relacionada con su objeto."*; *"Asesorar e implementar planes especiales de manejo y protección de bienes muebles o inmuebles de interés cultural."*; *"Asesorar a entidades públicas de cualquier nivel o privadas durante los procesos de declaratoria de bien de interés cultural"*. **7)** Que además de la idoneidad, la Corporación Museo Histórico de Cartagena – MUHCA posee amplia experiencia en materia histórica y cultural y en la realización de estudios que involucran el análisis crítico y objetivo de la cultura caribe. **8)** Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades a que se refiere dicho Estatuto previstos en el derecho privado o disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Así mismo, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y los de buena administración. **9)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como uno de los casos en los que procede la modalidad de selección directa, los contratos interadministrativos definidos así: *"c.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras..."*. **10)** Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes judiciales, fiscales ni disciplinarios, según consulta realizada en las respectivas páginas web de las entidades correspondientes. **11)** Que el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el Art. 9 ibidem. **12)** Que acreditada la idoneidad del Museo Histórico de Cartagena – CONTRATISTA- en la medida que dentro de su objeto desarrolla actividades relacionadas con el proyecto que nos ocupa, la partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus respectivos decretos reglamentarios y, en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON ICULTUR A REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA POSTERIOR INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL INMUEBLE "TEATRO COLONIAL" EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MOMPOX, BOLÍVAR. **Parágrafo - Alcance del Objeto:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento al proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, esto es ejecutar las actividades contenidas en el mismo y en el convenio interadministrativo firmado previamente por ICULTUR y el municipio de SANTA CRUZ DE MOMPOX. SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A. Específicas:** Dará cumplimiento estricto a los lineamientos del Concejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, lo consignado en los formatos de Presentación del Proyecto viabilizado y priorizado, y el concepto favorable del Ministerio de Cultura, esto es el cumplimiento de los objetivos específicos de: I. Desarrollar los estudios técnicos preliminares del Bien Inmueble "Teatro Colonial" de Mompox. II. Analizar la información del diagnóstico arquitectónico, topográfico, y demás estudios técnicos e investigación relacionada con el Bien Inmueble a intervenir. III. Establecer una propuesta de intervención del tipo adecuación funcional para el Teatro Colonial de Mompox, que incluya el diseño arquitectónico en detalle del nuevo teatro. Los resultados de este proyecto constituirán los documentos técnicos requeridos para la intervención de inmuebles BIC por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura. Así: 1. ESTUDIOS PRELIMINARES. 1.1 Reseña Histórica que

contenga información iconográfica y la evolución cronológica del inmueble y su entorno cercano. Contener memoria descriptiva que contenga: Estado actual del inmueble en sus aspectos constructivos y arquitectónicos. Descripción del tipo de obra planeada con materiales, especificaciones técnicas, descripción detallada de los procedimientos de intervención. 1.2 Investigación tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble y usos que ha tenido debidamente graficada. Apoyarse en aerofotografías del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC. 2. LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO GENERAL Y DETALLADO. 2.1 Planos de levantamiento arquitectónico en plantas, cortes y fachadas a una escala adecuada para su interpretación, según se requiera, incluyendo bienes muebles vinculados con la arquitectura. 2.2 Planos de licencias de construcción anteriores si las hay. 2.3 Registro Fotográfico a color con la descripción y localización de la toma general y de detalles del edificio y conos visuales indicados en planta. a) Elaboración del levantamiento de cubiertas que contenga: la distribución en planta de todos los elementos que conforman la cubierta. (Estructura de madera, niveles de remate de la teja, cumbreras, aleros, salientes, torres etc.). Igualmente en el caso de los entrepiso (distribución en planta de todos los elementos); b) Elaboración del levantamiento de pisos y pavimentos indicando el material, dimensiones y despiece, si es el caso; c) Elaboración del levantamiento de elementos complementarios como carpinterías en madera y metal del conjunto (marcos, puertas y ventanas típicas), ubicación de los demás bienes muebles existentes, si es el caso. Despiece de cielorrasos y demás ornamentos, con las especificaciones de materiales. d) Planos de levantamiento en corte: Cortes longitudinales y cortes transversales necesarios para su comprensión. e) Cortes por fachada con especificaciones técnicas y detalles, referenciados en los planos generales, estos deben contener los resultados de las exploraciones constructivas y del levantamiento arquitectónico de todos los sistemas desde sus cimientos hasta su cubierta. Mínimo se deben entregar 2 cortes-fachada. f) Planos de levantamiento de todas las fachadas interiores y exteriores del conjunto arquitectónico. g) Planos de detalles: Carpinterías en madera, metálicas y de otros materiales que se encuentren, escaleras, molduras, cornisas, arquerías y todos los detalles de ornamentación del inmueble, debidamente referenciados en planos generales. 3. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. Localización general con amarres al sistema IGAC, Red Geográfica Nacional (Magna Sirgas) y los puntos de control amarrados a esos mojones, mínimo (2) vértices por GPS ligados a la red Magna Sirgas; Levantamiento poligonal; Identificación de predios colindantes; Identificación del norte geográfico referenciado a coordenadas; Levantamiento de redes de servicios internas y externas con localización de postes, pozos, cotas de los mismos, sentido de las tuberías con pendientes y lugar de descarga; Levantamiento de andenes, senderos, bordillos, muros bajos, escaleras, rampas y los elementos de amoblamiento urbano aledaños al predio; Levantamiento de las construcciones existentes en su perímetro externo e interno, indicando alturas tanto en fachada como alturas al interior del inmueble, altura de arcos, niveles de cornisas, niveles de arranque de cubiertas y cielorrasos, galerías, zócalos, puntos fijos, patios y demás puntos referenciales; Identificación de áreas afectadas, zona de influencia de acuerdo al PEMP, reservas viales, masas de arboles, zonas inundables, servidumbres y áreas de manejo y protección ambiental; Curvas de nivel cada 2m. 4. ESTUDIO DE SANIDAD DE MADERAS: a) Memoria descriptiva y explicativa incluyendo recorrido fotográfico del estado actual de cada una de las zonas objeto del estudio (estructura, cielorrasos, entrepisos, cubierta, carpintería de puertas y ventanas etc.) Se incluirán cuadros de inventario en los que se indique el tipo de madera, localización, patología y recomendaciones para cada uno de los elementos. b) Planos de calificación del estado actual de la madera numerando cada uno de los elementos, indicando el grado de deterioro y su intervención en forma de nomenclatura gráfica (convenciones) a esc. 1:50 y escalas adecuadas para la construcción. Es fundamental que la información presentada coincida con los planos de levantamiento arquitectónico. c) Planos de propuesta donde se consigne el tratamiento para cada una de las piezas de madera que conforman la estructura en cubierta y en todas las carpinterías. 5. CALIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO: 5.1 Estudio patológico integral, que contenga: - Descripción de los sistemas constructivos- Descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo- Fichas de Calificación con fotografías- Información de exploraciones constructivas, materiales y de cimentación según se requiera. 5.2 Planos de calificación y diagnóstico del inmueble con plantas, cortes y fachadas a una escala adecuada para su interpretación, según se requiera, con especificaciones técnicas que indiquen el estado de deterioro, sus causas y diagnóstico (incluye información gráfica y convenciones). 5.3 Estudio técnico de humedades (Diagnóstico y

recomendaciones). 5.4 Estudio de componente social y de sostenibilidad: Identificación de actores sociales, mapeo de actores sociales, diagnostico del componente social, Plan de acción social, estrategia y metodología para la sostenibilidad. 6. COMPONENTE ESTRUCTURAL. 6.1 Concepto sobre la estructura existente expedido por un ingeniero civil. 6.2 Estudio y concepto geotécnico expedido por el profesional responsable. 6.3 Estudio de vulnerabilidad sísmica indicando el índice de vulnerabilidad existente expedido por un ingeniero civil. 7. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN: 7.1 Estrategia de sostenibilidad económica para el teatro una vez esté en funcionamiento. 7.2 Planos de localización de la intervención a una escala adecuada para su interpretación, que incluya: - Linderos – Nomenclatura - Ancho de vía - Ancho de anden - Distancia a la esquina más cercana - Programa arquitectónico - Sección de vías - Cuadros de áreas, señalando las áreas existentes, propuestas y libres. - Índice de ocupación - Índice de construcción. 7.3 Planos del proyecto de intervención en planta en las escalas adecuadas para su interpretación con dimensiones, ejes estructurales, niveles, convenciones y especificaciones técnicas. 7.4 Planos del proyecto de intervención en cortes longitudinales y transversales (Los suficientes para entender la propuesta) a una escala adecuada para su interpretación, con dimensiones, ejes estructurales, niveles, convenciones y especificaciones técnicas, incluyendo propuesta estructural según el caso. Si el proyecto presenta modificación de la volumetría existente, incluir cortes esquemáticos de propuesta. Plano de perfiles urbanos de manzana con la obra propuesta y las respectivas alturas. 7.5 Planos del proyecto de intervención en fachadas. (Con las que cuente el inmueble) a una escala adecuada para su interpretación, con dimensiones, niveles, convenciones y especificaciones técnicas. 7.6 Planos de detalles constructivos, los suficientes para entender la propuesta a una escala adecuada para su interpretación. 7.7 Memoria descriptiva y de cálculo del proyecto estructural de intervención estableciendo el índice de vulnerabilidad final de la estructura. Firmado por el ingeniero responsable. NSR-10. 7.8 Planos del proyecto de intervención estructural en plantas, cortes y detalles estructurales, los suficientes para entender la propuesta a una escala adecuada para su interpretación. Recuerde que la propuesta estructural debe estar inserta dentro de los planos arquitectónicos para su referencia. 7.9 Planos y memorias de cálculo del proyecto de instalaciones y redes hidráulicas y sanitarias propuesto de acuerdo con el informe presentado. 7.10 Planos del proyecto de instalaciones y redes eléctricas, de iluminación, voz y datos. 7.11 Planos del proyecto de instalaciones especiales (Aire acondicionado) y de seguridad y control (Red contra incendios, cortafuegos, evacuación, etc.) según normatividad correspondiente, si aplica. 7.12 Proyecto arquitectónico de zonas exteriores. 7.13 Proyecto de tratamiento de humedades. 7.14 Presupuesto detallado con apu's, especificaciones técnicas de construcción y procedimientos de construcción programación de obra. 7.15 Elaboración y alistamiento de documentos y expediente a ICULTUR para la Autorización por parte de la dirección de patrimonio del Ministerio de Cultura con miras a la posterior obtención de la licencia de construcción por parte del municipio de Mompox. Se aclara que para esta actividad el contratista acepta garantizar a ICULTUR atender y subsanar cualquier requerimiento u observación relacionada con la documentación durante sus trámites ante las distintas autoridades, durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. B) **Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de ICULTUR. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del ICULTUR, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones que realice ICULTUR a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. 7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 8.

Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas 9. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los insumos, bienes y servicios requeridos. 10. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 11. Presentar informes parciales de ejecución y un informe final, los cuales deben contar con los soportes de ejecución. 12. El CONTRATISTA se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía:** Ejecutará el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del contrato, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($208.050.000), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 88 de fecha 19 de junio de 2018. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El pago de realizarán en dos (2) contados: El **primero**, correspondiente a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, esto es la suma de CIENTO CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($104.025.000), una vez se haya presentado y aprobado plan de trabajo y de inversión del anticipo. El **segundo y ultimo pago**, correspondiente a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, esto es la suma de CIENTO CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($104.025.000) contra entrega final de todos los productos previstos en el objeto y obligaciones del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De cada pago que se efectúe, ICULTUR realizará amortización del anticipo entregado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cuenta de cobro que se presente para cada uno de los pagos convenidos, deberá estar acompañada de informe de gestión de las actividades realizadas con soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos pagados por ICULTUR deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** ICULTUR reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución será de DOS (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** El proyecto presentado en la convocatoria de proyectos de patrimonio cultural a financiarse con cargo a los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Documentos de acreditación de Existencia y Representación de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias y de su idoneidad; **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato celebrado; **e)** El convenio Interadministrativo celebrado entre ICULTUR y el municipio de SANTA CRUZ DE MOMPOX. SEXTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre ICULTUR y el CONTRATISTA no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su

cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnización de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. Tanto el Instituto de Cultura y Turismo del Bolívar y el CONTRATISTA serán responsables del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar por concepto de los servicios que cada uno contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. SÉPTIMA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes en este contrato dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran aceptan y convienen lo siguiente: **a)** La Ejecución de los proyectos y las actividades que de ellos se generen será CONJUNTA; **b)** La vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público; **c)** Ningún compromiso adquirido por alguno de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren; **d)** Mediante este contrato no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **OCTAVA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como lo conciliación extrajudicial el arreglo directo y lo transacción. **NOVENA - INDEPENDENCIA**: Las partes declaran que con el presente contrato no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente o sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. **DÉCIMA - TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y **c)** Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS**: No habrá a la exigencia de las mismas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que establece: *Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Asesora de Planeación de ICULTUR, o quien haga sus veces, quien deberá: **A)** Conocer a cabalidad el proyecto y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado. **C)** Autorizar y refrendar con su firma los pagos al CONTRATISTA. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente a ICULTUR sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra CONTRATISTA. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesor Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **H)** Verificar como requisito para el pago que CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **I)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **Parágrafo Primero:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre ICULTUR y/o la supervisión y CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **Parágrafo Segundo:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de ICULTUR. **DÉCIMA TERCERA**:- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrán ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de ICULTUR. **DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Turbaco, Bolívar. **DECIMA SEXTA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD**: Cuando deba

efectuarse algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberán seguirse todas las directrices que emita el ICULTUR, lo cual coordinará con el supervisor. DÉCIMA SÉPTIMA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato cuenta con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal No. No. 88 del 19 de junio de 2018, que se anexa y hace parte integral del mismo. DÉCIMA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la publicación del mismo en el SECOP por parte de ICULTUR.

El presente contrato se firma en el Municipio de Turbaco, Bolívar a los 19 JUL. 2018

POR EL ICULTUR

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General

Rev., Walter Navarro R. Asesor Jurídico

POR EL CONTRATISTA

MOISES ALBERTO ALVAREZ MARIN
Director Ejecutivo CONTRATISTA.

Rev. Karen Carvajalino Mendoza. Asesora Jurídica

ADICIONAL No. 1

CONVENIO No:	**059 del 19 de julio de 2018**
PARTES:	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR** **CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS**
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($208.050.000)**
DURACIÓN	**Dos (02) Meses**
NUEVO PLAZO	**Hasta el 31 de Diciembre de 2018.**

Entre las partes: EL **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por la Directora General, **CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.141.849, nombrada mediante Decreto No. 01 del 2 de enero de 2016, posesionada en el cargo el día 5 del mismo mes y año, quien para efectos del presente convenio se denominará el ICULTUR, por una parte y por la otra, la **CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT. No. 90040965, entidad pública sin ánimo de lucro del orden distrital, creada mediante Acuerdo No. 009 de 2010 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, representada legalmente por su Director Ejecutivo, **MOISES ALVAREZ MARIN**, C.C. # 70.110.387, expedida en Medellín en su condición de Representante legal, quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente **ADICIONAL** al convenio identificado en el encabezado, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERO.** Que mediante Acta 015 de octubre de 2017, en sesión del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, decidió que el proyecto denominado Que mediante Acta 015 de octubre de 2017, en sesión del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, decidió que el proyecto denominado ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y BIENES MUEBLES DE LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUÉ, EL CARMEN DE BOLÍVAR Y SAN JACINTO, EN EL ZODES MONTES DE MARÍA Y MOJANA, por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($409.943.345), se priorizan con recursos de la vigencia 2017 correspondientes al valor destinado para los Municipios del Departamento. **SEGUNDO.** Que la corporación Museo Historico manifestó, mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2018 solicitud de modificación del contrato y ampliación del plazo de ejecución del convenio No. 059 del 19 de julio de 2018, en razón a que se han ejecutado cumplidamente las fases de documentación y registro, en desarrollo de esas mismas actividades se detectaron otras manifestaciones culturales que no habían sido contempladas en la Lista Preliminar, pero que por su importancia, relevancia y pertenencia reúnen condiciones para ser vinculadas al Inventario, cuya necesidad y justificación ha sido manifestada por los Coordinadores y Gestores responsables en cada una de las poblaciones y debidamente verificadas por la Coordinación General en sus visitas de seguimiento. **TERCERO.** Que de la misma manera se verificó el presupuesto del proyecto y tiene errores aritméticos pues lo totalizan en **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($409.943.345),** y su sumatoria real es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($429.943.345)** de acuerdo a los ítems y los valores establecidos en el proyecto, quedando desfinanciadas las actividas que a continuación se resaltan:

PLANEACION Y CONCERTACION	
Concertacion de metodologia y equipo de trabajo	243.750.000
Realizar acercamiento a la comunidad y definicion de acuerdos	5.400.000
IDENTIFICACION DE MANIFESTACIONES DEL PCI Y CLASIFICACION DE BIENES INMUEBLES	
Selección inicial de manifestaciones	
Caracterizacion de manifestaciones por campos del PCI y clasificacion de bienes muebles	
Difusion en canales de comunicación	10.000.000
DOCUMENTACION DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIÓN DE SALVAGUARDIA	
Documentación	
Diagnostico de riesgos y amenazas	
Recomendaciones y salvaguardia	
REGISTRO	
Registro del proceso de inventario (Bitacora)	
Elaboracion de fichas para alimentar el SIPA	
Elaboracion piezas comunicativas para divulgacion amplia	7.000.000
DIVULGACION	
Difusion en canales de comunicación	10.000.000
Impresión y diagramacion de inventarios	79.200.000
Entrega de material final a la comunidad	5.400.000
COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO	360.750.000
Administracion	65.791.245
Utilidad	
Imprevistos	3.402.100
VALOR TOTAL DEL AUI	69.193.345
VALOR TOTAL DE PROYECTO	429.943.345

CUARTO. Que las obligaciones especificas del contratista de acuerdo a la clausula segunda establecen dará cumplimiento estricto a los lineamientos del Concejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, lo consignado en los formatos de Presentación del Proyecto viabilizado y priorizado, y el concepto favorable del Ministerio de Cultura, esto es ejecutar las actividades contenidas en los mismos, en especial a la entrega de los siguientes resultados o productos esperados: **1).** Realización de tres (3) Asambleas participativas para concertación con la comunidad una en cada municipio. **2).** Realización de quince (15) mesas o jornadas de trabajo en la cabecera municipal de Magangué, San Jacinto y El Carmen de Bolívar, equivalentes a 5 jornadas de trabajo en cada uno de los municipios. **3).** Elaboración un (1) diagnóstico de riesgos y amenazas PCI y bienes muebles. **4).** Realización de un (1) inventario y registro del patrimonio cultural inmaterial y bienes muebles de los municipios de Magangué, El Carmen de Bolívar y San Jacinto. **5).** Formulación de un (1) documento con las recomendaciones de salvaguardia del PCI y bienes muebles. **6).** Elaboración de un (1) informe bitácora de todo de proceso. **7).** Elaboración de una (1) ficha de registro diligenciada en el formato del Ministerio de Cultura. **8).** Realizar el cargue de la información en la plataforma tecnológica del Sistema de Información del Patrimonio y Artes SIPA. **9).** Producción de (1.200) ejemplares de documento final para los tres (03) municipios que incluye PCI y bienes muebles. **10).** Producción de treinta (30) Cd's con material audiovisual de todo el proceso. **11).** Elaboración e implementación de un (1) Plan de Comunicación. **12).** Elaborar una (1) lista preliminar con los bienes muebles identificados en los tres (03) municipios. **13).** Realizar tres (3) piezas publicitarias para medios de comunicación de divulgación amplia, quedando sin presupuesto contemplado las acciones de divulgación en medios de comunicación. **QUINTO.** Que por esta razón se solicita por el contratista el ajuste de las actividades que corresponda al presupuesto real del proyecto teniendo en cuenta que el objetivo final es la divulgación y esta se hará con la población objetivos en jornadas de socialización. **SEXTO.** Que el convenio principal se encuentra vigente y no existiendo prohibición normativa alguna, que por ello resulta procedente ampliar bajo este concepto por el término restante de la ejecución del convenio y realizar las modificaciones pertinentes a la clausula segunda. **SÉPTIMO.** Que tanto la adición como el modificatorio es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del convenio y/o el plazo del mismo, o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del convenio celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. La esencia de la adición de los convenios radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los convenios, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición situación regulada por el régimen de contratación aplicable a este tipo de convenios. **OCTAVO.** Que el presente adicional cuenta con su respectivo estudio previo el cual hace parte del mismo. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan, regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, para el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR la clausula segunda del contrato la cual quedará así: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A. Específicas:** Dará cumplimiento estricto a los lineamientos del Concejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, lo consignado en los formatos de Presentación del Proyecto viabilizado y priorizado, y el concepto favorable del Ministerio de Cultura, esto es ejecutar las actividades contenidas en los mismos, en especial a la entrega de los siguientes resultados o productos esperados: **1).** Realización de tres (3) Asambleas participativas para concertación con la comunidad una en cada municipio. **2).** Realización de quince (15) mesas o jornadas de trabajo en la cabecera municipal de Magangué, San Jacinto y El Carmen de Bolívar, equivalentes a 5 jornadas de trabajo en cada uno de los municipios. **3).** Elaboración un (1) diagnóstico de riesgos y amenazas PCI y bienes muebles. **4).** Realización de un (1) inventario y registro del patrimonio cultural inmaterial y bienes muebles de los municipios de Magangué, El Carmen de Bolívar y San Jacinto. **5).** Formulación de un (1) documento con las recomendaciones de salvaguardia del PCI y bienes muebles. **6).** Elaboración de un (1) informe bitácora de todo de proceso. **7).** Elaboración de una (1) ficha de registro diligenciada en el formato del Ministerio de Cultura. **8).** Realizar el cargue de la información en la plataforma tecnológica del Sistema de Información del Patrimonio y Artes SIPA. **9).** Producción de (1.200) ejemplares de documento final para los tres (03) municipios que incluye PCI y bienes muebles. **10).** Producción de treinta (30) Cd's con material audiovisual de todo el proceso. **11).** Elaborar una (1) lista preliminar con los bienes muebles identificados en los tres (03) municipios. **B) Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de ICULTUR. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del ICULTUR, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Asistir a las reuniones que realice ICULTUR a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. **7.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser

procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **8.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **9.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los insumos, bienes y servicios requeridos. **10.** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. **11.** Presentar informes parciales de ejecución y un informe final, los cuales deben contar con los soportes de ejecución. **12.** El CONTRATISTA se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía:** Ejecutará el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del contrato, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente documento se mantendrán vigentes. El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los 14 días del mes de agosto de 2018

ICULTUR

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General ICULTUR

LA CORPORACIÓN

MOISES ALVAREZ MARIN
Representante Legal
Corporación Museo Histórico de Cartagena.

REVISIÓN: Vo. Bo. _____
Oficina Asesora Jurídica ICULTUR.

ADICIONAL No. 1

CONVENIO No:	**060 del 19 de julio de 2018**
PARTES:	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR** **CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($208.050.000)**
DURACIÓN	**Dos (02) Meses**
NUEVO PLAZO	**Hasta el 31 de Diciembre de 2018.**

Entre las partes: EL **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por la Directora General, **CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.141.849, nombrada mediante Decreto No. 01 del 2 de enero de 2016, posesionada en el cargo el día 5 del mismo mes y año, quien para efectos del presente convenio se denominará el ICULTUR, por una parte y por la otra, la **CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT. No. 90040965, entidad pública sin ánimo de lucro del orden distrital creada mediante Acuerdo No. 009 de 2010 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, representada legalmente por su Director Ejecutivo, **MOISES ALVAREZ MARIN**, C.C. # 70.110.387, expedida en Medellín en su condición de Representante legal, quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente **ADICIONAL** al convenio identificado en el encabezado, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Acta 015 de octubre de 2017, en sesión del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, decidió que el proyecto denominado **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL "TEATRO COLONIAL MOMPOX"**, por valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($208.050.000),** se priorizan con recursos de la **vigencia 2017** correspondientes al valor destinado para los Municipios del Departamento, **2.** Que la corporación Museo Historico manifestó, mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2018 solicitud de ampliación del plazo de ejecución del convenio No. 060 del 19 de julio de 2018, en razón del retraso en que se vieron inmersos los asesores técnicos como consecuencia de las fuertes lluvias registradas en la etapa de diagnostico, excavaciones de terreno y exploraciones constructivas, causales que han impedido el cumplimiento a cabalidad dentro de los términos establecidos de la labor encomendada. Que ante ello **ICULTUR** manifiesta la importancia de culminar con la actividad señalada y por ello considera pertinente y procedente realizar el adicional hasta 31 de diciembre de 2018, con la misma persona jurídica que viene ofreciendo el servicio, en consideración a la idoneidad del contratista, la calidad y oportunidad del servicio y a la inmediatez requerida. **3.** Que el convenio principal se encuentra vigente y no existiendo prohibición normativa alguna, que por ello resulta procedente ampliar bajo este concepto por el término restante de la ejecución del convenio. **4.** Que el Adicional es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del convenio y/o el plazo del mismo, o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del convenio celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. La esencia de la adición de los convenios radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los convenios, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición situación regulada por el régimen de contratación aplicable a este tipo de convenios. **6.** Que el presente adicional cuenta con su respectivo estudio previo el cual hace parte del mismo. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente **ADICIONAL**, regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, para el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente documento se mantendrán vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente adicional, se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los 14 días del mes de agosto de 2018

ICULTUR

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
Directora General ICULTUR

LA CORPORACIÓN

MOISES ALVAREZ MARIN
Representante Legal
Corporación Museo Histórico de Cartagena.

REVISIÓN: Vo. Bo. Walter Navarro R. Oficina Asesora Jurídica ICULTUR.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 LEY 489 DE 1998)	
NÚMERO	411-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUSEO HISTÓRICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS: FASE III: PRODUCCIÓN Y MONTAJE SALA DE INDEPENDENCIA Y ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL.
ENTIDADES	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS; CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA -MUHCA
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DE PESOS MCTE ($ 267.466.667, oo)
PLAZO	CINCO (5) MESES

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. N° 890.480.184-4, representada en este acto por la doctora **MARTHA SEIDEL PERALTA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 45.520.578, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Cartagena y delegada conforme el Decreto 0269 de 21 de febrero de 2019, quien en adelante y para efecto suscribir el presente convenio, se llamará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **y MOISES ALVAREZ MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.110.387, expedida en Medellín, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de **LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA -MUHCA**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."; **b)** Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **c)** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; **d)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala: "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."; **e)** Que en el marco y en desarrollo de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), se ha reconocido y se ha institucionalizado en nuestro país la activa presencia de los museos como ejes del desarrollo cultural de la nación. Así quedó debidamente formulado en los siguientes artículos: **Artículo 49°.-** *Fomento de museos.* Los museos del país, son depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural de la Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los Museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos Museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo estimulará el carácter activo de los Museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local. **Artículo 50°.-** *Investigación científica e incremento de las colecciones.* El Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, crearán programas de estímulo a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles de patrimonio cultural existentes en todos los museos del país, a través de convenios con las universidades e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional, y fomentará el incremento de las colecciones mediante la creación

y reglamentación de incentivos a las donaciones, legados y adquisiciones. **Artículo 51°.-** *Especialización y tecnificación.* El Ministerio de Cultura, mediante convenios internacionales en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, impulsará la especialización de los recursos humanos encargados de los museos del país y la tecnificación de las exhibiciones permanentes y temporales, así como la creación de programas de intercambio y cooperación técnica internacional en esta área. **Artículo 52°.-***Protección y seguridad de los museos.* El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de normas mínimas de seguridad para la protección y resguardo de patrimonio cultural que albergan los museos en todo el territorio nacional, con el fin de fortalecer las disposiciones regionales y municipales que sean implantadas en esta área. **Artículo 53°.-** *Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos.* El Ministerio de Cultura fomentará y apoyará programas de conservación y restauración de las colecciones que albergan los museos del país, así como en los casos que sea necesario, programas de conservación, restauración, adecuación o ampliación de los inmuebles que les sirven de sede, a través de los organismos especializados en el área. Para ello creará y reglamentará as instancias de consulta, aprobación y control necesarias para su desarrollo y procurará la vinculación de entidades y gobiernos departamentales y municipales. **Artículo 54°.-**. *Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados.* El Ministerio de Cultura, u través del Museo Nacional, reglamentará la sistematización y control de los inventarios de las colecciones de todos los museos del país. Así mismo, desarrollará programas permanentes de apoyo a la gestión de los museos, y procurará la creación de incentivos a las donaciones y contribuciones de mecenazgo para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados. **Artículo 55°.-***Generación de recursos.* El Estado, a través del Ministerio de cultura, estimulará y asesorará la creación de planes, programas y proyectos de carácter comercial, afines con los objetivos de los museos, que puedan constituirse en fuentes de recursos autónomos para la financiación de su funcionamiento. **F)** Que en el ámbito Distrital el presente Proyecto apunta a la materialización de las siguientes líneas del Plan de Desarrollo Primero la Gente 2016-2019: **8.1.1.3 PROGRAMA TURISMO COMPETITIVO Y FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE** Se tendrá como apuesta el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible alrededor de 4 líneas estratégicas que se abordarán en los subprogramas descritos a continuación y en los que el componente humano, 'Primero la Gente' será el factor transversal a todas las acciones. Como elemento de competitividad, trabajaremos en el fomento de alianzas público-privadas, y la canalización de los recursos del Sistema General de Regalías, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y otras fuentes, promoviendo esquemas de cooperación en torno a la investigación e innovación en el sector, gestión turística del territorio, certificación de calidad y estandarización de procesos, formación y capacitación del recurso humano, apertura y consolidación de mercados emisores, dotación de infraestructura turística y desarrollo de nuevos productos; al tiempo que se fortalezcan los procesos de formalidad de los prestadores del sector. Adicionalmente, se liderará la creación de una dependencia distrital, como instancia que ejerza funciones de vigilancia, regulación y control de la actividad turística en Cartagena. **G)** Que con el apoyo del Gobierno Nacional, de las empresas del sector Turístico y del gremio que los reúne, desarrollaremos las estrategias 7.**1.3 LINEA ESTRATEGICA CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO** El Arte y la Cultura son herramientas para combatir la pobreza y la desigualdad. Cartagena toda se convertirá en un espacio para poner en escena el resurgimiento de la vida y de la reconciliación entre los cartageneros. Se fomentará la creatividad del cartagenero, el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida. Impulsaremos la economía creativa local apoyando la producción de bienes y servicios creativos, para lo cual transformaremos estructuralmente el IPCC, fortaleciéndolo presupuestal, técnica y administrativamente. Auspiciaremos la implementación de una agenda artística y cultural permanente a nivel barrial. Promoveremos el arte y la cultura en todas sus dimensiones. Impulsaremos el acceso de toda la población cartagenera, en especial la más pobre y vulnerable, al arte y a los espacios museísticos y culturales. Impulsaremos, gestionando

ante el Ministerio de la Cultura, la construcción de casas de la cultura en los barrios con mayor incidencia de la violencia juvenil, prostitución y drogadicción, para fomentar la creatividad artística, y revitalizaremos las casas de cultura barriales existentes. Motivaremos la formación de público como productor y consumidor de arte y cultura para lograr una ciudadanía empoderada. Dignificaremos la actividad de los artistas y gestores culturales, dinamizando y fortaleciendo el sector artístico y cultural, para apalancar nuestra propuesta de fortalecimiento de la cultura ciudadana. Fortaleceremos la agenda cultural de las fiestas de independencia, con el fin de rescatar nuestra tradición novembrina. **H)** Que para conmemorar la fundación de Cartagena de Indias, promoveremos la creación e institucionalización del festival distrital de las artes como un espacio de encuentro del sector artístico y cultural proveniente de los barrios y corregimientos de la ciudad, Cartagena de Indias debe contar con un proyecto cultural a corto, mediano y largo plazo, fruto de una institucionalidad fortalecida y un sector cultural participante en la construcción de los procesos políticos, culturales y sociales, con miras a jalonar un mejoramiento en la calidad de vida, en la cultura ciudadana y en la transformación urbana, ambiental y económica. Trabajando en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad a partir de la práctica de los derechos culturales y de categorías como inclusión social, cultural y desarrollo **I)** Que en el mismo ámbito local, el Museo Histórico de Cartagena está debidamente reconocido por el **Acuerdo 001 de 2003**, que le dio vida al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC, y creó el Sistema Distrital de Cultura. En su artículo 22 se define al Museo como "un ente público del orden Distrital, dependiente de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con autonomía administrativa y patrimonio propio y cuyo objeto es adquirir, conservar, investigar, difundir y exhibir para fines de estudio, educación e investigación, las colecciones de objetos con valor histórico, artístico, científico y técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural". **j)** Que Su actual estructura administrativa y jurídica fue otorgada por el **Acuerdo 009 de 2010,** que le confirió el estatus de Corporación Museo Histórico, y le asignó como fines generales, "la promoción y disfrute de la cultura y del conocimiento de la historia para convertirla en factores potenciales del bienestar del desarrollo colectivo, del fortalecimiento de nuestra identidad, del sentido de pertenencia y de la convivencia pacífica". **K)** Que su más reciente soporte jurídico está fijado en su **Plan Estratégico 2012-2021** que definió su Misión como "una entidad museal incluyente, en diálogo con sus públicos sobre la valoración de la memoria histórica; en procura de la reparación del tejido social; propiciando el goce ciudadano; con criterios de sostenibilidad y competitividad; conectada con la comunidad de Cartagena, el Caribe colombiano y el Gran Caribe" Este Plan Estratégico está enfocado en los siguientes aspectos: 1: Programa de Fortalecimiento Institucional. 2: Programa Integral de Formación de Públicos. 3: Programa Integral de Colecciones. 4: Programa Integral de Comunicaciones. 5: Programa de Sostenibilidad. 6: Programa Integral de Conservación del Palacio de la Inquisición y 7: Programa Integral de Conservación y divulgación del Archivo Histórico. **L)** Que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. **M)** Que, en ese orden de ideas, el Art. 2° Numeral 4to Literal C, de la Ley 1150 del 2007, se podrán celebrar Convenios interadministrativos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, siendo la contratación es el mecanismo del que se valen las entidades estatales para el cumplimiento de sus fines misionales. **N)** Que el artículo **2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015,** establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto **o)** Que con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se enmarca la viabilidad para la celebración del Convenio interadministrativo entre EL DISTRITO DE CARTAGENA y la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA, orientado a la **Renovación del Museo Histórico de Cartagena de Indias: Fase III: PRODUCCIÓN Y MONTAJE SALA DE INDEPENDENCIA y ACTIVIDADES para el fortalecimiento de la oferta turística y cultural p)** Que en los estudios previos que hacen parte integral del

presente documento se justifica como necesario y conveniente apoyar las actividades que en materia de renovación del MUHCA, mediante la suscripción del convenio interadministrativo entre el DISTRITO DE CARTAGENA y LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, el cual se regulará de forma general por el régimen de contratación estatal y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUSEO HISTÓRICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS: FASE III: PRODUCCIÓN Y MONTAJE SALA DE INDEPENDENCIA Y ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y CULTURAL. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se busca como resultado mejorar la calidad de la oferta turística de la ciudad de Cartagena, para ello es necesario contemplar algunas actividades, enunciadas a continuación consistentes en: 1. Realizar la producción y el montaje de la sala Independencia de Cartagena, actividades que permitirán actualizar el montaje museográfico de los contenidos que se transmiten al público, y que resultarán más interesantes para nuestros visitantes nacionales y extranjeros. 2. Por otro lado, con el objetivo de fortalecer la experiencia de los visitantes locales, nacionales y extranjeros del museo, nos proponemos desarrollar además actividades culturales que estimulen el conocimiento de la historia de Cartagena y amplíen la oferta turística para nuestros visitantes todo estar acompañado de una estrategia de comunicación que permita a los públicos estar enterados de amplia agenda cultural que ofrece el MUHCA. **CLAUSULA SEGUNDA. APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El valor del convenio es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($267.466.667.oo),** de los cuales el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, aportara la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (*$200.000.000*),** los cuales se desembolsaran al MUHCA así: a) un primer desembolso correspondiente al 60% del aporte del Distrito, es decir la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), al dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del convenio previa presentación de los avances; b) Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del aporte del distrito, es decir CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) a los dos (2) meses del inicio de la ejecución y un tercer pago correspondiente al 20% del aporte del distrito, es decir la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) al finalizar la totalidad de las obligaciones pactadas dentro del convenio por parte del MUSEO, esto es con la presentación de los contratos suscritos y la proyección de estudios previos de los procesos que se deban adelantar para la ejecución a satisfacción del objeto del convenio y el cronograma de actividades. Lo anterior teniendo en cuenta que para la producción, montaje y realización de actividades el MUHCA debe contar con el recurso para realizar los respectivos procesos contractuales que se desprenden de la ejecución del convenio. el DISTRITO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El MUHCA aportará en especie la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MCTE ($ 67.466.667)** representados en la forma que se describe en el presente convenio. PARAGRAFO 1: Los recursos del DISTRITO se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 411 de fecha 20 de Junio de 2019. PARRAFO 2. Los recursos del convenio se deben ejecutar de acuerdo con el proyecto inscrito en la Secretaria de Planeación Distrital y descrito en el Estudio Previo. **PARAGRAFO 3.** El MUHCA se obliga a hacer el reembolso de los recursos destinados al convenio, que luego de adelantar los procesos contractuales no se ejecuten teniendo en cuenta que el monto de la contratación podría ser inferior de acuerdo a la modalidad de selección. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO**. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual las partes se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto de este convenio, será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio; sin embargo, en el evento en que se den por cumplido el objeto y las actividades que de él se

derivan antes de los cinco (5) meses antes señalados, el plazo de ejecución dará por terminado. En ningún caso, el plazo de ejecución podrá exceder el 31 de diciembre de 2019. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Obligaciones comunes de las partes: a) Apoyo en Recursos Humanos, Técnicos y Logísticos con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio; **b)** Mantener canales adecuados y permanentes de comunicación entre las partes; **c)** Diseñar, implementar y mantener todos los mecanismos, estrategias y acciones necesarias que garanticen el adecuado seguimiento y evaluación del convenio; **d)** Las demás inherentes al objeto del convenio. En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes, 1) para **EL MUSEO:** Ejecutar los recursos del convenio adelantando la contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto convenido 2) Disponer de su capacidad institucional y administrativa para la ejecución del objeto del convenio 3) Invertir el valor de los aportes exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio 4) Entregar informes mensuales de ejecución y el informe final cumpliendo su objetivo. 5) Presentar a la firma del Acta de Inicio el Plan de contratación y el cronograma de actividades para la ejecución del objeto del Convenio el cual será avalado por los supervisores designados por las partes. 6) Las demás inherentes al objeto del convenio. Para el **DISTRITO. 1.** Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados. 2. Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello. 3. Realizar la convocatoria a través de sus redes sociales a las actividades culturales para fortalecer la oferta turística del museo y la ciudad 4. Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio. 6. Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACION. 7. Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyecto. **CLAUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo contractual con el MUHCA, y por ende no adquieren relación laboral con el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose a la Ley 80 de 1993; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad. **CLAUSULA SEPTIMA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL MUHCA** se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL MUHCA, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL de la Alcaldía Distrital de Cartagena. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION Y COORDINACION. 1.** Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. **2.** Servir de interlocutor entre EL DISTRITO y EL MUHCA. **3.** Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. **4.** Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes **5.** Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes **6.** Llevar

a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. **7.** Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/ o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. **8.** Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. **9.** Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. **10.** Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. **11.** Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. **12.** Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. **13.** Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. **14.** Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. **15.** Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS:** El presente Convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente Convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4ª parágrafo 3ª), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la Republica o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECION DEL DESEMBOLSO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 411 del 20 de Junio de 2019,** expedido con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 el cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROPIEDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION**. La información, que se obtenga en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo, tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva del DISTRITO y la CORPORACION y el uso posterior de dicha información deberá incluir las respectivas autorizaciones escritas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:-DECLARACION DE PAZ Y SALVO:** Al finalizar el plazo del convenio, las partes levantaran un documento donde se dejarán las constancias a que haya lugar y declaren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas previa revisión del cumplimiento del objeto contratado y su satisfactoria ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Para efectos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente Convenio, con los recursos aportados por EL DISTRITO, deberá aplicarse lo establecido en las normas que rigen las mismas. LA CORPORACION asumirá los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. PARÁGRAFO. Cuando la inversión de los recursos del Convenio, generen devolución del impuesto sobre las ventas u otro impuesto, tasa y contribución, por razón de la exención a la que esté sujeta LA CORPORACION, ésta deberá ser rembolsada al Distrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:- RESPONSABILIDADES:** La CORPORACION responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este convenio, en caso de que a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:- ACLARACIONES:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo parte, dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del convenio principal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - INTERPRETACIÓN Y**

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Si como desarrollo del convenio se presentan discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones allí contenidas o resulta necesaria su modificación, supresión o adición de actividades, estas se harán de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:- TERMINACIÓN**. El Convenio Interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) por expiración del término pactado. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente por parte del Distrito. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si las partes no se presentan a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Distrito practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 11. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la Contratación. b) Certificación del Proyecto de Inversión expedido por la secretaria de planeación distrital c) Copia de los siguientes documentos: Documento de Constitución del MUHCA, Acta de posesión de la Representante Legal, Cédula de Ciudadanía, del Representante Legal y todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. El presente convenio será publicado en el portal SECOP por parte del DISTRITO DE CARTAGENA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: La CORPORACION en el Centro Plaza Bolívar Palacio de la Inquisición, Cartagena – Bolívar y EL DISTRITO en el Centro Plaza de la aduana.

Se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 25 días del mes de Junio de 2019.

DISTRITO DE CARTAGENA

MARTHA SEIDEL PERALTA
SECRETARIA GENERAL

MUHCA

MOISES ALVAREZ MARIN
DIRECTOR EJECUTIVO

Vo.Bo.: Adriana Hernández Aleán
Asesora del Despacho del Alcalde
Código 105 Grado 59de

Proyecto: Saddy Sofia Lora F.
Asesor Jurídico Externo UAC

MUHCA
MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS

icultur
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 074

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON ICULTUR A "REDISEÑO DE UN GUION MUSEOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN, MARÍA LA BAJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

PARTES: INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre las partes: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, identificado con el NIT. No. 900.673.958-2, representado legalmente por su Directora General, CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.141.849, nombrada mediante Decreto No. 01 del 2 de enero de 2016, posesionada en el cargo el día 5 del mismo mes y año, y quien en adelante se denominará **ICULTUR**, por una parte y por la otra, LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA - MUHCA, identificada con el NIT. No. 900.409.652-4, entidad pública sin ánimo de lucro del orden distrital creada mediante Acuerdo No. 009 de 2010 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, representada legalmente por su Director Ejecutivo, MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN, identificado con cédula ciudadanía No. 70.110.387, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Articulo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación. **2)** Que el Articulo 71 de la Constitución Política preceptúa, que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales. **3)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **4)** Que el Artículo 201 Ley 1819 de 2016, dispone: ***ARTICULO 512.2. BASE GRAVABLE Y TARIFA EN LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, DATOS Y NAVEGACIÓN MÓVIL.*** *los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social en Deporte y Cultura y se distribuirá así: 1. El setenta por ciento (70%) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes). 2. El treinta por ciento (30%) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.* **5)** Que el Decreto No. 4934 de 2009, en su artículo 7 contempla que "*Corresponde a los Departamentos viabilizar los proyectos presentados por los, Municipios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto del presente decreto, los aspectos técnicos particulares que demande la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilizarían de los proyectos que para tal fin desarrollen el Ministerio de Cultura o Coldeportes, según corresponda. El Distrito Capital viabilizará sus propios proyectos atendiendo los mismos criterios. En ambos casos, para la viabilizarían de los proyectos las autoridades territoriales deberán elevar consulta al respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio, según corresponda, y obtener concepto favorable del mismo. Una vez viabilizado el proyecto, los Departamentos suscribirán el respectivo convenio, previo concepto favorable, en lo relacionado con los aspectos de que trata el presente decreto, del Ministerio de Cultura o Col deportes, según corresponda. El Distrito Capital requerirá del mismo concepto para la ejecución de sus proyectos.*" **6)** Que el ministerio de cultura expidió la **Resolución No. 0651 de 09 de Marzo de 2018** "Por el cual se efectúa una distribución el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura, para la vigencia fiscal del 2019", recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo, INC a la telefonía móvil, Art 72, ley 1707 de 2012, asignado al Departamento de Bolívar para el programa "**APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, COLOMBIANAS- BOLÍVAR**", la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.120.934.361)**, recursos de los cuales, en su porcentaje legal de destinación específica a los municipios del Departamento de Bolívar, fueron incorporados mediante ordenanza a su presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2018. **7)** Que por disposición del Artículo 2 de la Ordenanza 35 de 2013, los anteriores recursos se constituyen en parte del patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar. **8)** Que la suma antes citada fue incorporada al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2019 Mediante resolución No. 007 del 28 de enero de 2019. **9)** Que mediante Acta 019 del 20 de Octubre de 2018, en sesión del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, decidió que el proyecto denominado: "**REDISEÑO DE UN GUION MUSEOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN, MARÍA LA BAJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($50.442.046),** se priorizan los recursos del 45% destinado a los municipios del Departamento de Bolívar. **10)** Que el anterior proyecto, luego del análisis técnico por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, fue presentado, aprobado y viabilizado. Cuenta además con concepto

favorable por parte del Ministerio de Cultura, y se ha registrado en el mismo en el Sistema de Información para la Gestión SIG. **11)** Que el Ministerio de Cultura, mediante concepto de fecha 3 de julio de 2013, señaló que "*para la ejecución de los recursos provenientes del IVA (hoy Impuesto Nacional al Consumo), la ley es clara en señalar que se requiere que exista un convenio entre el departamento y el municipio. Una vez suscrito el convenio inicial, se predeterminará en el mismo la entidad que se encargará de la ejecución presupuestal de los recursos, que bien puede ser el municipio o el departamento*". Continúa el concepto señalando: "*que una vez designada la entidad responsable en la ejecución de los recursos (Departamento o Municipio), este deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio*". **12)** Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena – MUHCA es una entidad pública sin ánimo de lucro, con funciones públicas orientadas a la organización y promoción del patrimonio histórico y cultural a través de la formación, la investigación, la integración de colecciones y del estudio, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusión de obras y actividades de reconocido mérito histórico. Dentro de los objetivos a su cargo, según sus estatutos y objeto social se cuenta entre otros: "*i) Promover la práctica y disfrute de la cultura y del conocimiento de la Historia, para convertirlos en factores potenciales del bienestar, del desarrollo colectivo…", "Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría, y prestación de servicios culturales con entidades públicas o privadas de cualquier nivel"; "Fomentar y promover espacios de formación, encuentro y goce ciudadano a partir del conocimiento de la historia y los valores culturales creadores de identidad y riqueza cultural", "Contribuir al análisis crítico y objetivo de la cultura caribe, por medio de la generación de mayores conocimientos y valoración de la identidad regional*"; "*Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materia cultural y relacionada con su objeto.*"; "*Asesorar e implementar planes especiales de manejo y protección de bienes muebles o inmuebles de interés cultural.*"; "*Asesorar a entidades públicas de cualquier nivel o privadas durante los procesos de declaratoria de bien de interés cultural*". **13)** Que además de la idoneidad, la Corporación Museo Histórico de Cartagena – MUHCA posee amplia experiencia en materia histórica y cultural y en la realización de guiones museológicos y museográficos para la renovación de salas de museos. **14)** Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades a que se refiere dicho Estatuto previstos en el derecho privado o disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Así mismo, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y los de buena administración. **15)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como uno de los casos en los que procede la modalidad de selección directa, los contratos interadministrativos definidos así: "*c.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras…*". **16)** Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes judiciales, fiscales ni disciplinarios, según consulta realizada en las respectivas páginas web de las entidades correspondientes. **17)** Que el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el Art. 9 ibídem. **18)** Que acreditada la idoneidad del Museo Histórico de Cartagena – CONTRATISTA- en la medida que dentro de su objeto desarrolla actividades relacionadas con el proyecto que nos ocupa, la partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus respectivos decretos reglamentarios y, en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON ICULTUR A REALIZAR "REDISEÑO DE UN GUION MUSEOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN, MARÍA LA BAJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR "**Parágrafo - Alcance del Objeto:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento al proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, esto es ejecutar las actividades contenidas en el mismo y en el convenio interadministrativo firmado previamente por ICULTUR y el municipio de MARIA LA BAJA. **SEGUNDA** - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A. Específicas:** Dará cumplimiento estricto a los lineamientos del Concejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, lo consignado en los formatos de Presentación del Proyecto viabilizado y priorizado, y el concepto favorable del Ministerio de Cultura, esto es el cumplimiento de los objetivos específicos de: **Objetivo I.** Implementar una estrategia participativa que permita que las víctimas y su realidad se sientan reflejadas de manera integral en el guion museográfico de las víctimas de Mampujan. Dando cumplimiento a las siguientes actividades: **a)** Adelantar la etapa de diagnostico, para lo cual el museo debe, - Realizar jornadas de trabajo con población victima para levantamiento de información y narrativas a vincular el discurso del guión -Realizar sistematización y análisis de la información – Preparar documento diagnostico con resultados de las mesas de trabajo y análisis de la información- **Objetivo II.** Propiciar un espacio para el conocimiento de las múltiples narrativas que transmiten desde lo cultural y lo social la historia de la guerra de la población víctima de Mampujan, para lo cual el museo deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Cumplir con la etapa de planificación del prediseño para lo cual deberá cumplir con las siguientes actividades: -Realizar taller de planificación con beneficiarios y grupos de expertos - Realizar documento con propuesta para el rediseño **b)** Cumplir con la etapa de Rediseño para lo cual el MUHCA deberá adelantar las siguientes actividades: -Realizar rediseño del guión museográfico -Diseñar estrategia grafica para la materialización del guión en espacio físico -Presentar resultados finales del guión museográfico rediseñado -Actividad de socialización interactiva con la comunidad y validación comunitaria. **B) Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o

con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de ICULTUR. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del ICULTUR, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Asistir a las reuniones que realice ICULTUR a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. **7.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **8.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los insumos, bienes y servicios requeridos. **9.** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. **10.** Presentar informes parciales de ejecución y un informe final, los cuales deben contar con los soportes de ejecución. **11.** El CONTRATISTA se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía:** Ejecutará el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del contrato, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **TERCERA** – VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROSCIETOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS** (**$50.442.046.oo**). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El pago de realizarán en un (1) solo contado que se tramitara un mes después del inicio de la ejecución del contrato previa entrega de informe parcial de actividades que contenga: a) evidencias de las jornadas de trabajo con la población víctima, para el levantamiento de la información y narrativa a vincular en el discurso del guion. B) la información analizada y sistematizada. C) documento de diagnostico con resultados de las mesas de trabajo y análisis de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro que se presente para el pago convenido, deberá estar acompañada de informe de gestión de las actividades realizadas con soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos pagados por ICULTUR deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** ICULTUR reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **CUARTA** – PLAZO DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **QUINTA** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** El proyecto presentado en la convocatoria de proyectos de patrimonio cultural a financiarse con cargo a los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Documentos de acreditación de Existencia y Representación de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias y de su idoneidad; **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato celebrado; **e)** El convenio Interadministrativo celebrado entre ICULTUR y el municipio de MARIA LA BAJA. **SEXTA** - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre ICULTUR y el CONTRATISTA no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnización de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. Tanto el Instituto de Cultura y Turismo del Bolívar y el CONTRATISTA serán responsables del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar por concepto de los servicios que cada uno contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **SEPTIMA** - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes en este contrato dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran aceptan y convienen lo siguiente: **a)** La Ejecución de los proyectos y las actividades que de ellos se generen será CONJUNTA; **b)** La vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público; **c)** Ningún compromiso adquirido por alguno de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren; **d)** Mediante este contrato no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **OCTAVA** - MECANISMO DE SOLUCIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 074

DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como lo conciliación extrajudicial el arreglo directo y lo transacción. **NOVENA** - INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente contrato no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente o sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. **DÉCIMA** - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y **c)** Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **DÉCIMA PRIMERA** – GARANTÍAS: No habrá a la exigencia de las mismas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que establece: *Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* **DÉCIMA SEGUNDA** - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Asesora de Planeación de ICULTUR, o quien haga sus veces, quien deberá: **A)** Conocer a cabalidad el proyecto y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado. **C)** Autorizar y refrendar con su firma los pagos al CONTRATISTA. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente a ICULTUR sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra CONTRATISTA. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesor Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **H)** Verificar como requisito para el pago que CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **I)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **Parágrafo Primero:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre ICULTUR y/o la supervisión y CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **Parágrafo Segundo:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de ICULTUR. **DÉCIMA TERCERA**.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 artículo 49 de lo Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **DÉCIMA CUARTA** - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrán ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de ICULTUR. **DÉCIMA QUINTA** - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Turbaco, Bolívar. **DECIMA SEXTA** - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando deba efectuarse algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberán seguirse todas las directrices que emita el ICULTUR, lo cual coordinará con el supervisor. **DÉCIMA SÉPTIMA** – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 41 del 04 junio de 2019, que se anexa y hace parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA** – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la publicación del mismo en el SECOP por parte de ICULTUR. El presente contrato se firma en el Municipio de Turbaco, Bolívar a los 25 JUN. 2019

POR ICULTUR

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General

Rev.: Walter Navarro R. Asesor Jurídico

POR EL CONTRATISTA

MOISES ALBERTO ALVAREZ MARIN
Director Ejecutivo CONTRATISTA

MUHCA
MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS

icultur
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 073

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON ICULTUR A LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y BIENES MUEBLES DE LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA, SANTA ROSA DE LIMA Y MAHATES, UBICADOS EN EL ZODES MONTES DE MARÍA Y DIQUE BOLIVARENSE.

PARTES: INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre las partes: **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR,** identificado con el NIT. No. 900.673.958-2, representado legalmente por su Directora General, **CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.141.849, nombrada mediante Decreto No. 01 del 2 de enero de 2016, posesionada en el cargo el día 5 del mismo mes y año, y quien en adelante se denominará **ICULTUR**, por una parte y por la otra, **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA - MUHCA**, identificada con el NIT. No. 900.409.652-4, entidad pública sin ánimo de lucro del orden distrital creada mediante Acuerdo No. 009 de 2010 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, representada legalmente por su Director Ejecutivo, **MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN**, identificado con cédula ciudadanía No. 70.110.387, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Articulo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación. **2)** Que el Articulo 71 de la Constitución Política preceptúa que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales. **3)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **4)** Que el Artículo 201 Ley 1819 de 2016, dispone: *ARTICULO 512.2. BASE GRAVABLE Y TARIFA EN LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, DATOS Y NAVEGACIÓN MÓVIL. los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social en Deporte y Cultura y se distribuirá así: 1. El setenta por ciento (70%) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes). 2. El treinta por ciento (30%) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.* **5)** Que el Decreto No. 4934 de 2009, en su artículo 7 contempla que "*Corresponde a los Departamentos viabilizar los proyectos presentados por los, Municipios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto del presente decreto, los aspectos técnicos particulares que demande la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilizarían de los proyectos que para tal fin desarrollen el Ministerio de Cultura o Coldeportes, según corresponda. El Distrito Capital viabilizará sus propios proyectos atendiendo los mismos criterios. En ambos casos, para la viabilizarían de los proyectos las autoridades territoriales deberán elevar consulta al respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio, según corresponda, y obtener concepto favorable del mismo. Una vez viabilizado el proyecto, los Departamentos suscribirán el respectivo convenio, previo concepto favorable, en lo relacionado con los aspectos de que trata el presente decreto, del Ministerio de Cultura o Coldeportes, según corresponda. El Distrito Capital requerirá del mismo concepto para la ejecución de sus proyectos.*" **6)** Que el Ministerio de Cultura expidió la **Resolución No. 0651 de 09 de Marzo de 2018** "Por el cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal del 2018", recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo, INC a la telefonía móvil, Art 72, ley 1707 de 2012, asignado al Departamento de Bolívar para el programa "**APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- BOLÍVAR**", la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.120.934.361)**, recursos de los cuales fueron incorporados mediante ordenanza al presupuesto de rentas y gastos del departamento de Bolívar. **7)** Que por disposición del artículo No. 2 de la Ordenanza 35 de 2013, los anteriores recursos se constituyen en parte del patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar. **8)** Que la suma antes citada fue incorporada al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2019 Mediante resolución No. 007 del 28 de enero de 2019. **9)** Que mediante Acta 019 del 20 de Octubre de 2018, en sesión del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, decidió que el proyecto denominado: **ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y BIENES**

MUEBLES DE LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA, SANTA ROSA DE LIMA Y MAHATES UBICADOS EN EL ZODES MONTES DE MARÍA Y DIQUE BOLIVARENSE, se priorizan los recursos del cuarenta y cinco por ciento (45%) destinado a los municipios del Departamento de Bolívar. **10)** Que el anterior proyecto, luego del análisis técnico por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, fue presentado, aprobado y viabilizado técnicamente favorable por parte del Ministerio de Cultura, concepto suscrito por el Director de Patrimonio y la Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura en los que describe la identificación del proponente (Municipio de **MAHATES**), identificación de los proyectos, consideraciones sobre el perfil y viabilización de los mismos. **11)**. Que en el Sistema de Información para la Gestión SIG, del Ministerio de Cultura se han registrado dicho proyecto. **12)** Que el Ministerio de Cultura, mediante concepto de fecha 3 de julio de 2013, señaló que "*para la ejecución de los recursos provenientes del IVA (hoy impuesto nacional al consumo), la ley es clara en señalar que se requiere que exista un convenio entre el departamento y el municipio. Una vez suscrito el convenio inicial, se predeterminará en el mismo la entidad que se encargará de la ejecución presupuestal de los recursos, que bien puede ser el municipio o el departamento*". Continúa el concepto señalando "*que una vez designada la entidad responsable en la ejecución de los recursos (Departamento o Municipio), este deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio*". En el mismo sentido viene contemplado en el artículo 7 del Decreto 1939 de 2018. **13)** Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena – MUHCA es una entidad pública sin ánimo de lucro, con funciones públicas orientadas a la organización y promoción del patrimonio histórico y cultural a través de la formación, la investigación, la integración de colecciones y del estudio, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusión de obras y actividades de reconocido mérito histórico. Dentro de los objetivos a su cargo, según sus estatutos y objeto social se cuenta entre otros: "*i) Promover la práctica y disfrute de la cultura y del conocimiento de la Historia, para convertirlos en factores potenciales del bienestar, del desarrollo colectivo...", "Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría, y prestación de servicios culturales con entidades públicas o privadas de cualquier nivel"; "Fomentar y promover espacios de formación, encuentro y goce ciudadano a partir del conocimiento de la historia y los valores culturales creadores de identidad y riqueza cultural", "Contribuir al análisis crítico y objetivo de la cultura caribe, por medio de la generación de mayores conocimientos y valoración de la identidad regional"; "Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materia cultural y relacionada con su objeto."; "Asesorar e implementar planes especiales de manejo y protección de bienes muebles o inmuebles de interés cultural."; "Asesorar a entidades públicas de cualquier nivel o privadas durante los procesos de declaratoria de bien de interés cultural"*. **14)** Que además de la idoneidad, la Corporación Museo Histórico de Cartagena – MUHCA posee amplia experiencia en materia histórica y cultural y en la realización de estudios que involucran el análisis crítico y objetivo de la cultura caribe. **15)** Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades a que se refiere dicho Estatuto previstos en el derecho privado o disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Así mismo, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y los de buena administración. **16)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como uno de los casos en los que procede la modalidad de selección directa, los contratos interadministrativos definidos así: "*c.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras...*". **17)** Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes judiciales, fiscales ni disciplinarios, según consulta realizada en las respectivas páginas web de las entidades correspondientes. **18)** Que el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el Art. 9 ibídem. **19)** Que acreditada la idoneidad del Museo Histórico de Cartagena – CONTRATISTA- en la medida que dentro de su objeto desarrolla actividades relacionadas con el proyecto que nos ocupa, la partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus respectivos decretos reglamentarios y, en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA** - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON ICULTUR A LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y BIENES MUEBLES DE LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA, SANTA ROSA DE LIMA Y MAHATES, UBICADOS EN EL ZODES MONTES DE MARÍA Y DIQUE BOLIVARENSE.. **Parágrafo - Alcance del Objeto:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento al proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, esto es ejecutar las actividades contenidas en el mismo y en el convenio interadministrativo firmado previamente por ICULTUR y los municipios de MARÍA LA BAJA, SANTA ROSA DE LIMA Y MAHATES. **SEGUNDA** - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A. Específicas:** Dará cumplimiento estricto a los lineamientos del Concejo Departamental de Patrimonio y Cultura de Bolívar, lo consignado en los formatos de Presentación del Proyecto viabilizado y priorizado, y el concepto favorable

del Ministerio de Cultura, esto es ejecutar las actividades contenidas en los mismos, en especial a la entrega de los siguientes resultados o productos esperados: **1).** Realización de tres (3) Asambleas participativas para concertación con la comunidad, una en cada municipio. **2).** Realización de quince (15) mesas o jornadas de trabajo en la cabecera municipal de María La Baja, Santa Rosa de Lima y Mahates, equivalentes a 5 jornadas de trabajo en cada uno de los municipios. **3).** Realización de un (1) inventario y registro del patrimonio cultural inmaterial y bienes muebles de los municipios de María La Baja, Santa Rosa de Lima y Mahates. **4).** Formulación de un (1) documento con las recomendaciones de salvaguardia del PCI y bienes muebles fundamentado en el diagnóstico de riesgos y amenazas. **5).** Elaboración de un (1) informe bitácora de todo el proceso. **6).** Elaboración de una (1) ficha de registro diligenciada en el formato del Ministerio de Cultura. **7).** Realizar el cargue de la información en la plataforma tecnológica del Sistema de Información del Patrimonio y Artes SIPA. **8).** Producción de (1.400) ejemplares de documento final para los tres (3) municipios que incluye PCI y bienes muebles. **9).** Producción de material audiovisual de todo el proceso. **10).** Elaboración e implementación de un (1) Plan de Comunicación. **11).** Elaborar una (1) lista preliminar con los bienes muebles identificados en los tres (03) municipios. **12).** Realizar tres (3) piezas publicitarias en medios de comunicación como programas radiales locales/regionales/departamentales o nacionales para la divulgación. **B) Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de ICULTUR. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del ICULTUR, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Asistir a las reuniones que realice ICULTUR a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. **7.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **8.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **9.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los insumos, bienes y servicios requeridos. **10.** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. **11.** Presentar informes parciales de ejecución y un informe final, los cuales deben contar con los soportes de ejecución. **12.** El CONTRATISTA se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía:** Ejecutará el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del contrato, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **TERCERA** – VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($453.978.416)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El pago se realizará en tres (3) contados: **El primero**, correspondiente a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS** ($226.989.208) que se cancelaran cumplido un mes de ejecución del contrato, para este pago el MUHCA deberá aportar informe de ejecución a la fecha y cronograma de trabajo. **El segundo**, correspondiente a un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUNIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PEOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE.** ($181.591.366.4) una vez se haya cumplido sesenta días de ejecución del contrato, para lo cual se deberá presentar informe preliminar, plan de comunicación y diseño de las piezas. **El tercer y último pago**, correspondiente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato, esto es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. ($45.397.841.6) contra entrega informe final de actividades y acta de entrega de todos los productos previstos en el objeto y obligaciones del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro que se presente para cada uno de los pagos convenidos, deberá estar acompañada de informe de gestión de las actividades realizadas con soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos pagados por ICULTUR deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las

actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** ICULTUR reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **CUARTA** – PLAZO DEL CONTRATO: Será de cinco (5) meses contados desde la suscripción de acta de inicio o, antes de este tiempo una vez cumplidas las condiciones que definen el objeto y el alcance del objeto, definidas en las cláusulas anteriores. **QUINTA** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** El proyecto presentado en la convocatoria de proyectos de patrimonio cultural a financiarse con cargo a los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Documentos de acreditación de Existencia y Representación de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias y de su idoneidad; **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato celebrado; **e)** El convenio Interadministrativo celebrado entre ICULTUR y los municipios de MARÍA LA BAJA, SANTA ROSA DE LIMA Y MAHATES. **SEXTA** - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre ICULTUR y el CONTRATISTA no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnización de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. Tanto el Instituto de Cultura y Turismo del Bolívar y el CONTRATISTA serán responsables del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar por concepto de los servicios que cada uno contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **SÉPTIMA** - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes en este contrato dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran aceptan y convienen lo siguiente: **a)** La Ejecución de los proyectos y las actividades que de ellos se generen será CONJUNTA; **b)** La vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público; **c)** Ningún compromiso adquirido por alguno de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren; **d)** Mediante este contrato no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **OCTAVA** - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como lo conciliación extrajudicial el arreglo directo y lo transacción. **NOVENA** - INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente contrato no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente o sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. **DÉCIMA** - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y **c)** Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **DÉCIMA PRIMERA** – GARANTÍAS: No habrá a la exigencia de las mismas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que establece: *Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* **DÉCIMA SEGUNDA** - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Asesora de Planeación de ICULTUR, o quien haga sus veces, quien deberá: **A)** Conocer a cabalidad el proyecto y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado. **C)** Autorizar y refrendar con su firma los pagos al CONTRATISTA. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente a ICULTUR sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra CONTRATISTA. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesor Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **H)** Verificar como requisito para el pago que CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **I)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **Parágrafo Primero:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre ICULTUR y/o la supervisión y CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **Parágrafo Segundo:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de ICULTUR. **DÉCIMA TERCERA**.- INCOMPATIBILIDADES E

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 073

INHABILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 artículo 49 de lo Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **DÉCIMA CUARTA** - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrán ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de ICULTUR. **DÉCIMA QUINTA** - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Turbaco, Bolívar. **DECIMA SEXTA** - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando deba efectuarse algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberán seguirse todas las directrices que emita el ICULTUR, lo cual coordinará con el supervisor. **DÉCIMA SÉPTIMA** – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato cuenta con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal No. 41 del 04 de junio de 2019, que se anexa y hace parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA** – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la publicación del mismo en el SECOP por parte de ICULTUR. El presente contrato se firma en el Municipio de Turbaco, Bolívar a los 25 JUN. 2019

POR EL ICULTUR

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General

Rev.: Walter Navarro R. Asesor Jurídico
Rev.: Paola Posso. Asesora Jurídica MUHCA

POR El CONTRATISTA

MOISES ALBERTO ALVAREZ MARIN
Director Ejecutivo CONTRATISTA

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7622132
Número del contrato	CI-IPCC-008-2021
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	22/11/2021 2:19:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	42 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

IPCC

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *MOISES ALVAREZ* ***Fecha de aprobación:*** *12/11/2021 5:40:48 PM*

	MARIN		*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*SAIA MARIA VERGARA JAIME*	***Fecha de aprobación:***	*12/11/2021 8:46:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3024424_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3024424_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	Promoción cultural
Proceso de Contratación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cult
Título de la oferta	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS
Cuantía del contrato	89.000.000,00 COP

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-IPCC-008-2021, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Entre los suscritos a saber, **SAIA MARIA VERGARA JAIME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.688.187** expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con el Decreto 0001 del 01 de Enero de 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 1097 del 01 de Enero del mismo año, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo No. 01 de 2003, quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará EL IPCC, por otra parte, **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS (MUHCA),** quien en adelante se denominará **MUHCA**, identificado con Nit: 900.409.652-4, una entidad sin ánimo de lucro con participación pública mayoritaria, representada legalmente por el señor **MOISES ALVAREZ MARIN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº70.110.387, facultado para la suscripción de convenio y contratos, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL MUHCA legalmente facultado para contratar. hemos acordado celebrar el presente convenio cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios, corregimientos e islas de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA.", previas las siguientes consideraciones: 1.- Que EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA está interesado en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios, corregimientos e islas de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA.".* 2.- Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. 3.-Que en los Estudios Previos realizados por EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, se solicita celebrar un contrato interadministrativo para desarrollar el siguiente objeto: es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios, corregimientos e islas de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA.". 4.- Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2º que: "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". De igual forma, en su Artículo 70: "(…) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". 5.- Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), en su Título III hace referencia al: "fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural" y en el artículo 18, dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 18o.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales".* 6.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" determina en su capítulo X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, la Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios, el Objetivo A: 1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios. 7.- Que la Ley 489 de 1998 en relación con el principio de coordinación establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. El artículo 95 de esta misma Ley dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)". 8.-. Que, a nivel local, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Entre sus objetivos, al Instituto le corresponde, "promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad distrital" tal y como se expresa en el artículo 30 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena. A su vez, en el artículo 37 del mismo acuerdo, en el numeral 4, se faculta a la directora general en el uso de funciones a "celebrar contratos y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga Nº 9A-47
www.ipcc.gov.co

pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva". 9.- El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad. 10.- Así mismo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente, en particular, el cumplimiento de la línea estratégica "Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente", y su programa "Patrimonio inmaterial: prácticas significativas para la memoria", el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, pretende realizar un convenio interadministrativo con la Corporación Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), de acuerdo a la propuesta presentada por ellos. La propuesta tiene como finalidad poner en diálogo la comunidad con su patrimonio material, mediante estrategias de apropiación y transmisión de conocimiento en torno a las colecciones que se encuentran en los museos, para generar prácticas significativas de valoración en la población sobre las colecciones. 11.- El IPCC, cuenta con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades propias del ente descentralizado, en aras de dar cumplimiento a los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz, garantizando un desarrollo eficiente de la gestión administrativa, uno de estos medios es precisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio a través del cual la administración puede suplir de manera efectiva cada una de sus necesidades. 12.- Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA) fue constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL) De acuerdo con el ordenamiento jurídico de la nación colombiana, es una institución cultural, que le fue conferida el status de Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, formada por el Acuerdo 009 de 2010, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, dedicada a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de esta ciudad contenido en el edificio Palacio de la Inquisición, en la colección del Museo y en los fondos documentales del Archivo Histórico de Cartagena de Indias. 13.- Que La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, señala que son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. 14.- Que el Consejo de Estado establece que "el concepto de entidades descentralizadas en el derecho colombiano, permite designar a las personas jurídicas creadas por el Estado para el logro de los fines que le son propios y la adecuada atención de las necesidades generales de los asociados; son producto de la llamada descentralización especializada o por servicios. Estas entidades pueden ser directas o indirectas. Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas, son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal..."[1]. 15.- Que los convenios interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, siempre y cuando los convenios tengan como objetivo cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. 16.- Que por lo anterior es conveniente y oportuno, contratar la ejecución del siguiente objeto: *"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios, corregimientos e islas de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA." *17.-* Que en virtud de todo lo anterior, se acuerda suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Convenio Interadministrativo **CLAUSULA SEGUNDA: SEGUNDA: OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: <u>OBLIGACIONES EL MUHCA - Obligaciones generales:</u>** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, sentencia de 26 de octubre de 2000, radicado 1291.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 5. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del IPCC. 7. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **Obligaciones especificas:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. 4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 5. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del convenio, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del convenio para cada pago. 6. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 7. Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 8. Ejecutar el objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 9. Presentar un informe al final del convenio detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del desarrollo de las actividades. 10. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del convenio y del personal de la entidad. 11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 12. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del convenio, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 15. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del convenio, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del convenio, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del convenio. 16. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 17. Cumplir con lo establecido en los estudios previos, alcance del objeto, la propuesta y demás anexos. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. 19. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente convenio. 20. Disponer del talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 21. Hacer entrega junto con cada cuenta cobro y/o factura informe de ejecución financiera con sus respectivos soportes contables 22. Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por el IPCC. 23. Aplicar los registros y formatos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad) que indique el IPCC. 24. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la ejecución del convenio. 25. Entregar informes, evidencias, material fílmico y demás medios de difusión que se generen en desarrolla del presente convenio. 26. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del convenio, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del convenio. 27. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 28. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC -:** 1. Pagar el valor del convenio en los términos y plazos convenidos en el convenio. 2.- Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

de este convenio. 3.- Suministrar información requerida para el óptimo desarrollo de las actividades. 4.- En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($89.000.000).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado MUHCA para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. lo anterior según análisis de mercado el cual se anexa el presente estudio previo, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 40-323 del 8 de noviembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El aporte del IPCC se pagará así: 1. **Pago Anticipado:** por el monto del 40% del valor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y entrega de los siguientes productos: • Plan de trabajo • Cronograma definitivo. 2. posteriormente pagará el 60%, del valor total del convenio restante del valor del aporte del IPCC, al finalizar el plazo de ejecución del convenio. **Parágrafo:** Pese a lo anterior, solo se pagará la totalidad del valor del convenio una vez se haya recibido a satisfacción de la totalidad de las actividades convenidas. **CLAUSULA SEXTA:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA:** El lugar de ejecución del presente convenio es todo el Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos **CLAUSULA OCTAVA:** Por el IPCC: El supervisor del presente convenio será Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural, quien tendrá a tu cargo, la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia, entre otras: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad. d) Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato. e) Vigilar en caso que se hayan solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. f) Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. g) Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso. h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. i) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. j) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato. k) Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso. **CLAUSULA NOVENA**: El MUHCA se compromete a no vincular o subcontratar en la ejecución del presente convenio a terceros dentro del segundo grado de afinidad o consanguinidad con funcionario y/o contratistas del IPCC, o sociedades en las que hagan parte como socios o representantes legales terceros con vínculos dentro del segundo grado de afinidad o consanguinidad con funcionario y/o contratistas del IPCC. **CLAUSULA DECIMA:** GARANTÍAS: para el presente convenio el MUHCA deberá constituir las siguientes Garantías: De conformidad con lo dispuesto en el 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presente Convenio, el contratista deberá constituirá a favor del IPCC, un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá contener las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015. **1)** La Garantía de Cumplimiento que deberá cubrir los siguientes amparos: **A). Cumplimiento del contrato**: **Asegurado/ beneficiario: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA,** identificada con NIT 806.013.631-8. Tomador: Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA), En una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por el termino de ejecución del Convenio y Cuatro (4) meses más. **B). DEVOLUCION DEL ANTICIPO: Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. Tomador: Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA), correspondiente al 100% del valor del primer desembolso, por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **C). Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: **Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. **Tomador**: Contratista. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **D). Responsabilidad Civil Extra Contractual: Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8, y terceros afectados. **Tomador:** Contratista. Por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes, con una duración igual a la Vigencia del Contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **CLUSULA DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** de conformidad con lo establecido en la ley 1150 del 2007 el contratista se obliga a mantener libre al IPCC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-IPCC-008-2021, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA QUINTA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES el MUHCA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: No le será permitido a las partes la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita del IPCC. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el IPCC considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del presente contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento. **CLASULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** harán parte integral del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3.Las garantías debidamente aprobadas. 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: David Fajardo - Asesor Jurídico Externo- IPCC
Aprobó: Gustavo Pianeta Arias- Asesor Jurídico - IPCC

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co